

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1469a.
SESION PLENARIA

Jueves 17 de noviembre de 1966,
a las 15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 26 del programa:</i>	
<i>La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones Informe de la Primera Comisión</i>	<i>1</i>
<i>Tema 32 del programa:</i>	
<i>Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente Informe de la Comisión Política Especial</i>	<i>8</i>
<i>Tema 92 del programa:</i>	
<i>Observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)</i>	<i>10</i>
<i>Tema 26 del programa:</i>	
<i>La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación) Informe de la Primera Comisión</i>	<i>23</i>

Presidente: Sr. Abdul Rahman PAZHWAQ
(Afganistán).

TEMA 26 DEL PROGRAMA

La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/6509)

1. Sr. TCHERNOUCHTENKO (Relator de la Primera Comisión) (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (traducido del ruso): Permítanme presentar el informe de la Primera Comisión (A/6509) sobre la no proliferación de las armas nucleares, a la consideración de la Asamblea General, en su sesión plenaria. Esta cuestión ha sido minuciosamente examinada por la Primera Comisión en sus sesiones celebradas del 3 al 10 de noviembre de 1966 (1441a. - 1450a. sesiones). En el informe se reflejan las diversas propuestas y enmiendas presentadas durante el examen de dicha cuestión.

2. Como resultado del debate, la Comisión aprobó dos resoluciones: una, propuesta por 47 Estados y otra, por la delegación del Paquistán, junto con varios otros Estados.

3. Como se ve en el informe, los proyectos de resolución originales han sido algo modificados. Así, por

ejemplo, en el proyecto de resolución original titulado "La no proliferación de las armas nucleares", el texto del párrafo 3 se ha sustituido por otro que figura ahora en los párrafos 3 y 4, y que está redactado de la forma siguiente:

"La Asamblea General

"Pide a todas las Potencias que poseen armas nucleares que se abstengan de emplear, o de amenazar con emplear, armas nucleares contra Estados que concierten tratados tales como los definidos en el inciso e) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General."

Más adelante, en el párrafo 4, se dice que la Asamblea General

"Pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que examine con carácter de urgencia la propuesta de que las Potencias que poseen armas nucleares deben dar seguridades de que no emplearán, ni amenazarán con emplear, armas nucleares contra Estados que no poseen armas nucleares y que no cuentan con las mismas en sus territorios, así como cualesquiera otras propuestas que se hayan formulado o que puedan formularse para la solución de este problema."

4. En mi calidad de Relator, considero que es indispensable indicar esto para que en la sesión plenaria se tomen en cuenta los nuevos elementos que los coautores del proyecto de resolución han incluido en el texto revisado. La inclusión de estas disposiciones en el proyecto de resolución revisado de las 47 Potencias se hizo de acuerdo con las numerosas observaciones formuladas en el transcurso del debate sobre la gran importancia y el significado de estas ideas. La Comisión aprobó este proyecto de resolución revisado por 103 votos contra 1 y 2 abstenciones.

5. El proyecto de resolución presentado por Paquistán y varios otros países, después de introducida la enmienda propuesta por Kuwait, fue aprobado por 46 votos contra 1 y 56 abstenciones.

6. Para terminar, quisiera señalar a la Asamblea el párrafo 16 del informe, en el que figuran los textos de esos dos proyectos de resolución. Además, quisiera indicar que la versión rusa del informe adolece de algunas inexactitudes de forma, que serán oportunamente corregidas.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decidió no discutir el informe de la Primera Comisión.

7. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Cederé ahora la palabra a los representantes que deseen hablar para explicar su voto, antes de que tenga lugar la votación.

8. Sr. TRIVEDI (India) (traducido del inglés): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución sobre la no proliferación de las armas nucleares [A/6509, párr. 16].

9. Por lo que se refiere al proyecto de resolución A, la delegación india tuvo el privilegio de ser uno de sus cuarenta y siete copatrocinadores en la Primera Comisión. Por consiguiente, haré sólo algunos comentarios en explicación de mi voto, sobre las características esenciales de dicho proyecto.

10. En primer lugar, tanto por su lenguaje como por su espíritu, este proyecto de resolución reafirma la resolución 2028 (XX) que ha sido descrita por gran número de delegaciones como la resolución histórica sobre la no proliferación de las armas nucleares y que estipula cinco principios específicos que deberían servir de base a un tratado para impedir la proliferación de las armas nucleares. Por esta razón, reviste especial importancia el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto, en el que se pide a todos los Estados que se ajusten estrictamente a los principios estipulados en la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General para la negociación del mencionado tratado.

11. En segundo lugar, este proyecto de resolución describe lo que la comunidad internacional ha venido definiendo con precisión progresiva como el único método efectivo y correcto de evitar la proliferación de las armas nucleares. Esta evolución inequívoca se advierte claramente en la Declaración de El Cairo adoptada en octubre de 1964 por la segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de países no alineados en la resolución de 15 de junio de 1965 de la Comisión de Desarme^{1/}, en los dos memorandos de 1965^{2/} y 1966^{3/} de las ocho delegaciones no alineadas del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y sobre todo en la resolución 2028 (XX).

12. La delegación india está de acuerdo con la gran mayoría de las delegaciones que exhortan a la pronta conclusión de un tratado que sea aceptable para todos a quienes afecta y satisfactorio para la comunidad internacional y que encarecen que el tratado se negocie sin demora, pues según se afirma en el preámbulo de este proyecto de resolución consideramos con temor la posibilidad de que dicha situación pueda conducir no sólo al aumento de los arsenales de armas nucleares y a la difusión mundial de las mismas, sino también al aumento del número de Potencias con armas nucleares.

13. La tercera característica básica de este proyecto de resolución es que trata de la cuestión de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares de un modo práctico y constructivo. En vista de estas características positivas, la delegación india votará en favor de este proyecto de resolución por encarnar del modo que lo hace el concepto y el método correctos, además de ser adecuado y práctico.

14. El otro proyecto de resolución, el proyecto B, es precisamente lo opuesto por su concepto, por el

método que propone y por no ser ni adecuado ni práctico.

15. La delegación india habló dos veces en la Primera Comisión — primeramente el 7 de noviembre [1443a. sesión] y a continuación el 10 de noviembre [1449a. sesión] — acerca de este proyecto de resolución y de sus términos. Desde entonces, y desde que la Primera Comisión votó sobre él [1450a. sesión], ha transcurrido una semana. La delegación india ha leído y releído con cuidado y atención las declaraciones efectuadas por las diversas delegaciones, las de aquellas que hablaron en favor del proyecto y las de las delegaciones que no estaban a su favor. Este estudio ha confirmado en realidad la convicción de la delegación india de que las características básicas de este proyecto de resolución son contrarias a las del otro proyecto y a las de la resolución 2028 (XX); que sugiere remedios incompletos, ineficaces e inconvenientes y que, en todo caso, no llegan en el momento oportuno.

16. Primeramente quisiera referirme al concepto del proyecto de resolución. Tenemos ante nosotros un proyecto que ni siquiera menciona la resolución 2028 (XX) y ciertamente no por inadvertencia, sino porque el proyecto arranca de un concepto que no es el de la resolución 2028 (XX). No es, pues, el concepto de la Declaración de El Cairo ni tampoco es el concepto del memorando de las ocho delegaciones no alineadas del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

17. Examinemos todo el preámbulo. Me he referido ya a la premeditada omisión de referencia a la resolución 2028 (XX) en el primer párrafo del preámbulo, pero veamos los tres párrafos siguientes del preámbulo que dicen lo siguiente:

"Considerando que la mayor difusión de las armas nucleares pondría en peligro la paz y la seguridad de todos los Estados,

"Convencida de que la aparición de nuevas Potencias nucleares provocaría una carrera incontrolable de armamentos nucleares,

"Reiterando que la prevención de una mayor proliferación de las armas nucleares es asunto de la máxima prioridad que requiere la incesante atención de las Potencias que poseen armas nucleares y de las que no las poseen."

18. Este no es el lenguaje utilizado por la Comisión de Desarme, por las ocho delegaciones no alineadas del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones ni el de la resolución 2028 (XX). En realidad, "reiterando que la prevención de una mayor proliferación" no reitera absolutamente nada. "Reiterando" ¿el qué? Ciertamente no reitera lo que decía la resolución 2028 (XX). Su concepto está también en pugna con lo que decía la Declaración de El Cairo. Todos sabemos lo que decía la Declaración de El Cairo. En realidad, la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno decía:

"La Conferencia pide a las Grandes Potencias que no adopten una política que pueda conducir a la difusión de las armas nucleares y de subproductos entre los países que no las posean actualmente. Hace resaltar la importancia de la no difusión de

^{1/} Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/225.

^{2/} Ibid., documento DC/227, anexo 1, secc. E.

^{3/} Ibid., Suplemento de enero a diciembre de 1966, documento DC/228, anexo I, secc. P.

las armas nucleares y apela a todos los Estados, especialmente a los que ya las poseen, para que concierten acuerdos y adopten medidas conducentes a la liquidación gradual de los depósitos existentes.

"Deseando contribuir a este objetivo, los Jefes de Estado o de Gobierno se declaran dispuestos a no producir, adquirir ni a ensayar armas nucleares y piden a todos los países, incluidos los que no firmaron el tratado de Moscú, que obren de forma análoga, y que adopten las medidas necesarias a fin de impedir que las Potencias nucleares utilicen sus territorios, sus puertos o sus aeródromos para la instalación o despliegue de armas nucleares"^{4/}.

19. El concepto del proyecto de resolución tampoco está de conformidad con el enfoque que adoptó la Comisión de Desarme, la cual afirmó, en su resolución de 15 de junio de 1965, que debería negociarse un tratado de no proliferación de armas nucleares "... estudiando atentamente las varias propuestas en las cuales se sugiere que podría facilitarse el acuerdo aprobando un programa de medidas afines".

20. No citaré los memorandos de los ocho países no alineados. El principio c) de la resolución 2028 (XX) también es explícito. En él se afirma que "el tratado" — de no proliferación de armas nucleares — "debe ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo y, más particularmente, del desarme nuclear". Según el principio b) "el tratado debe establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares". Pero el proyecto de resolución B que tenemos ahora ante nosotros dice: "Reiterando que la prevención de una mayor proliferación de las armas nucleares es asunto de la máxima prioridad que requiere la incesante atención de las Potencias que poseen armas nucleares y de las que no las poseen".

21. El significado implícito es que la aparición de nuevas Potencias nucleares sería lo que provocase una carrera incontrolable de armas nucleares, como si no fuera bastante la carrera actual.

22. Somos testigos de una de las más titánicas carreras de armamentos que jamás hayan conocido la mente y la historia humanas. Existen armas nucleares en las armerías de las naciones, capaces de destruir varias veces la raza humana, y, sin embargo, continúa la proliferación entre las Potencias nucleares. Parece ser que tal cosa no se considera como una carrera de armamentos nucleares.

23. No, el concepto de este proyecto de resolución es contrario al concepto de la resolución 2028 (XX).

24. Debo, naturalmente, aclarar suficientemente la posición de la delegación india sobre esta cuestión de la mayor proliferación. La delegación india se opone a que continúe la proliferación y se opone irrevocablemente tanto nacional como internacionalmente. La delegación india ha declarado varias veces su posición en esta Asamblea y en sus comisiones. Tuve el privilegio de hablar sobre este tema en la Primera Comisión el 31 de octubre [1436a. sesión], pero la delegación india, al igual que la gran mayoría de las delegaciones, cree que este es sólo un aspecto del

problema. Esta verdad esencial ha sido bien resumida en el principio c) de la resolución 2028 (XX), apoyada explícitamente y sin ninguna vacilación tanto por las Potencias no nucleares como por las Potencias nucleares, es decir, el principio de que el tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debe ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo y, más particularmente, del desarme nuclear, y no es meramente una solución al problema aislado, limitado y desequilibrado de impedir que continúe la proliferación ni al de la aparición de nuevos países nucleares o al de la mayor difusión de las armas nucleares.

25. El proyecto de resolución en su último párrafo del preámbulo se refiere a la cuestión de la seguridad al hablar de "la concertación de acuerdos destinados a proteger la seguridad" de los Estados que no posean armas nucleares. Todos nosotros, particularmente las naciones no alineadas, debemos prestar cuidadosa atención a este asunto de la concertación de acuerdos destinados a proteger la seguridad de nuestros países.

26. La cuestión de la seguridad tiene dos aspectos. El primero es lo que podría llamarse el aspecto pasivo, es decir, que las Potencias nucleares no utilizarán ni amenazarán con utilizar armas nucleares. Este problema admite varias divisiones. Se afirma, en primer lugar, que no las utilizarán contra zonas desnuclearizadas. Africa ha sido ya declarada zona desnuclearizada y la Asamblea General ha aprobado una resolución sobre este asunto. La resolución 2028 (XX) ha declarado ya que el tratado no debe contener disposición alguna que se oponga a la concertación de tratados sobre zonas desnuclearizadas. Existe también la propuesta de que las Potencias nucleares no utilizarán ni amenazarán con utilizar las armas nucleares contra los Estados que no tengan armas de esta clase en sus territorios. Este es un asunto que está siendo considerado y el proyecto de resolución A contenido en el párrafo 16 del informe se refiere ya a él. Otra contingencia que existe es la de la no utilización de armas contra Estados que no posean armas nucleares y sean miembros de alianzas. Este es un asunto de confrontación de "guerra fría". ¿Debe discutir la Conferencia de Estados que no posean armas nucleares asuntos relativos a la confrontación de la NATO y del Tratado de Varsovia? Por consiguiente, incluso en este aspecto pasivo de la seguridad, ¿cómo puede una conferencia de Estados que no poseen armas nucleares discutir esta cuestión de la confrontación entre los países del Tratado de Varsovia y de la NATO?

27. Existe además otro aspecto: el aspecto activo de la seguridad que es todavía más difícil, particularmente para las naciones no alineadas, pues a este propósito hay dos conceptos para enfocar la cuestión de la seguridad: el concepto de la alianza y el de la no alianza. El concepto de los países no alineados es fácil de enunciar. En realidad, ha sido enunciado en la Declaración de El Cairo que quisiera citar.

28. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Por decisión de la Asamblea General, en esta fase sólo escucharemos las explicaciones de voto, y a fin de que podamos llevar a cabo esta decisión, quisiera solicitar al orador que se ciña lo más estrechamente

^{4/} Documento A/5763, secc. VII.

posible a la explicación del voto. Estoy completamente seguro de que ningún representante y menos el orador dudará del deseo del Presidente o del de los Miembros de la Asamblea de escucharle, pero quisiera que tuviera presente que ahora nos encontramos en la fase de las explicaciones de voto.

29. Sr. TRIVEDI (India) (traducido del inglés): Gracias, señor Presidente. Me limitaré a acabar esta cita:

"La Conferencia reitera su convicción de que la existencia de bloques militares y los pactos y alianzas entre grandes Potencias que de aquéllos se derivan ha acentuado la guerra fría y agravado la tirantez internacional. Los países no alineados se oponen, por lo tanto, a participar en tales pactos y alianzas"^{5/}.

30. El punto a que me refiero es el de que al enfocar la cuestión de la seguridad, y especialmente la concertación de acuerdos, existe una diferencia radical entre aquellos que están alineados y los que no lo están y que no es un asunto susceptible de solución en una Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares compuestos de ambos grupos.

31. A la luz de dichas consideraciones, la simple negación de las características que hacen aceptable el proyecto de resolución A del párrafo 16 hacen inaceptable para la delegación india el proyecto de resolución B del párrafo 16. El concepto del segundo proyecto es erróneo, el método es defectuoso y el remedio sugerido impracticable. Por dichas razones, la delegación india no pudo apoyarlo en la Comisión y no podrá apoyarlo en la Asamblea.

32. Sr. Amjad ALI (Paquistán) (traducido del inglés): Señor Presidente, le estoy agradecido a usted y a mis compañeros representantes de esta Asamblea por la oportunidad que me han brindado de hacer algunas breves consideraciones, a modo de explicación del voto, acerca del segundo de los dos proyectos de resolución cuya adopción ha sido recomendada por la Primera Comisión.

33. Según ha mencionado el Relator de la Primera Comisión, el proyecto de resolución B fue adoptado por la Comisión por 46 votos contra 1 y 56 abstenciones, lo cual establece que no hubo ninguna oposición importante en contra de la propuesta contenida en el proyecto de resolución. Sus patrocinadores se congratularon de que el apoyo dado al proyecto de resolución procediese de miembros pertenecientes a todos los grupos, regiones o continentes, e incluso de una Potencia nuclear. Tal cosa es de por sí una indicación del hecho de que el proyecto de resolución no es sectario por su concepción ni divisivo por su efecto. Más que favorecer cualquier choque de intereses, trata únicamente de armonizar los puntos de vista de los Estados que no poseen armas nucleares, respecto a cuestiones de gran importancia. Esas cuestiones afectan a su seguridad e implican la confianza en los acuerdos de no proliferación. La utilización pacífica de la tecnología nuclear implica cuestiones de cooperación mutua de los Estados que no poseen armas nucleares, su independencia respecto a cualquier Potencia nuclear y el desarrollo y am-

pliación de los controles internacionales. En realidad, las cuestiones relativas a una completa proscripción de las pruebas y al cese de la producción de materiales fisionables no puede excluirse del objeto de las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

34. En cualquier caso, no nos cabe duda de que la conferencia propuesta en el proyecto de resolución será un primer paso vital encaminado a asegurar la adhesión de todos los países del mundo en favor de un régimen de no proliferación.

35. Observamos que en la Comisión varias de las delegaciones no pudieron ver el modo de prestarnos un apoyo positivo. Al mismo tiempo, ha sido tranquilizador observar que algunos de los países que inicialmente se mostraron escépticos sobre la utilidad de nuestra propuesta, han reconocido que ésta no ofendía ni remotamente sus intereses o sistemas políticos. Parece ser que los miembros que se abstuvieron lo hicieron por tener en sus mentes algunas cuestiones sin resolver. Quisiera referirme brevemente a dichas cuestiones y espero que les permitirá apoyar la propuesta.

36. Una delegación presentó esta cuestión en la Comisión: Si se llegase a concertar un tratado de no proliferación antes de 1968, ¿aplazarían las Potencias que no poseen armas nucleares la firma de dicho tratado hasta que se celebre la conferencia? La cuestión puede contestarse directamente con una negativa. Los patrocinadores de este proyecto de resolución explicaron repetidamente a la Comisión que el esfuerzo propuesto en dicho proyecto no es incompatible con otras negociaciones bilaterales o multilaterales ahora en curso encaminadas a la concertación de un tratado que impida la difusión de las armas nucleares. Si ese tratado se firma antes de que se celebre la conferencia, ésta considerará las cuestiones relativas a hacer duradero el acuerdo de no proliferación. Si el tratado no se firma antes que se celebre la conferencia, ésta dará ciertamente impulso a su conclusión.

37. El hecho básico que se debe tener presente al considerar el proyecto de resolución es que el tratado será, según el representante de los Estados Unidos lo observó hábilmente en la Comisión, sólo un primer paso hacia la completa estrategia de no proliferación. La simple firma de un tratado no asegurará por sí misma su ejecución y mantenimiento. Ciertamente no suprimirá las escapatorias que existirán si algunas Potencias nucleares no firman el tratado y otros países militarmente importantes lo firman con reservas a ese respecto. En cualquier caso, los problemas de la no proliferación son y serán de naturaleza permanente. La conferencia movilizará la voluntad y la inteligencia política de toda la comunidad mundial para enfrentarse con esos problemas.

38. Otra cuestión planteada en la Comisión fue la de si era necesaria una forma especial de maquinaria para formular las opiniones de las Potencias que no poseen armas nucleares y llevarla a conocimiento de las Potencias nucleares. La contestación a esta cuestión es "sí". Muchas delegaciones han expresado en la Comisión, y no por vez primera, su sentimiento

^{5/} *Ibid.*, secc. VIII.

de desasosiego acerca de los procedimientos de consulta practicados por los países que han tratado directamente de las negociaciones de desarme. El proyecto de resolución asegurará que en el futuro las consultas más inmediatas tengan lugar entre todos los interesados. Al fin y al cabo, el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones tiene una composición limitada. Por consiguiente, es injusto esperar que sus procedimientos den plena satisfacción a las cuestiones que surjan en las mentes de los gobiernos, de países grandes o pequeños, respecto a su seguridad ante la amenaza nuclear. Es inútil que nos digan que esas cuestiones pueden discutirse bilateralmente entre los gobiernos. Las negociaciones bilaterales no prestan a esos problemas la atención ni la clase de perspectivas que seguramente le prestarían una conferencia colectiva de países que no poseen armas nucleares. Los partidarios de este proyecto de resolución no se proponen debilitar las líneas de comunicación existentes, pero nosotros sostenemos que éstas no son suficientes. En cualquier caso, esperamos que no existan intereses creados en las negociaciones del desarme que se sientan amenazados por el proyecto de resolución.

39. Quisiera recalcar por último que el proyecto de resolución no prevé la creación de un club de Estados que no posean armas nucleares. Puesto que no nos gusta el club nuclear, tampoco proyectamos un club de Estados que no posean armas nucleares. La conferencia no va a establecer un sindicato de países que no posean armas nucleares. La idea de la conferencia es extraer nuevas energías, explorar nuevas vías, establecer nuevos canales de consultas para lograr la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, consiguiendo no la protección de unos pocos sino el interés de todos. Seguimos manteniendo que las cuestiones planteadas en la no proliferación afectan al destino de todas y cada una de las naciones. Deseamos, por consiguiente, garantizar que todas y cada una de las naciones tengan plena voz en el asunto.

40. Existe una pequeña explicación que quisiera añadir. El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución solicita que el Presidente establezca "inmediatamente" el comité preparatorio. Nosotros entendemos que la palabra "inmediatamente" significa que el Presidente puede anunciar la composición de este comité cuando estime oportuno antes de que la Asamblea levante sus sesiones en diciembre.

41. Ahora trataré muy brevemente si usted me lo permite, señor Presidente, de los puntos presentados por el representante de la India y le aseguro que no seré prolijo, pues ya cambiamos impresiones en la Primera Comisión respecto de ese asunto y, en atención a lo que usted dispuso hace poco, no me apartaré de la cuestión.

42. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera llamar respetuosamente la atención del orador respecto a sus propias palabras, es decir, que desea tratar de los puntos planteados por cierto representante. Creo que en tal caso las observaciones se aproximarán más a un derecho a contestar que a una explicación de voto. Tendré mucho gusto en ofrecerle una oportunidad de hacer tales observaciones des-

pués de que se haya celebrado la votación, pero en este momento lamento tener que decirle que no puedo permitirle hablar en ejercicio de su derecho a contestar. Espero que esté de acuerdo conmigo.

43. Sr. ALI (Paquistán) (traducido del inglés): Señor Presidente, sus palabras son una orden y, por consiguiente, en atención a sus deseos no diré nada más en este momento.

44. Sr. LEKIC (Yugoslavia) (traducido del inglés): Teniendo presente la gran importancia que la delegación yugoslava presta a la urgente solución del problema de la no proliferación de armas nucleares, quisiera explicar brevemente la posición de la delegación yugoslava respecto al proyecto de resolución B [A/6509, párr. 16] que fue aprobado en la Primera Comisión por 46 votos contra 1 con la abstención de Yugoslavia entre otros países.

45. Somos de opinión de que con el fin de lograr un progreso en el sector del desarme general, es necesario el compromiso del mayor número de Estados, en realidad de todos los Estados si fuera posible. Por esta razón, Yugoslavia está realizando esfuerzos con vistas a que se convoque una conferencia mundial sobre el desarme. Cualquier cambio de ideas entre los Estados y la obtención de una conformidad de opiniones y posiciones, bilateralmente o por grupos, constituirá naturalmente un trabajo útil y una contribución al sector del desarme.

46. Mi delegación está firmemente convencida de que el problema de la no proliferación de armas nucleares es muy urgente. Existen hoy día condiciones objetivas para su resolución dentro de un período de tiempo relativamente corto. A este respecto, las declaraciones efectuadas por los representantes de la Unión Soviética y de los Estados Unidos acerca de la perspectiva de llegar a un pronto acuerdo sobre esta cuestión son muy alentadoras.

47. Yugoslavia ha sustentado siempre la opinión de que la convocación de una conferencia mundial en condiciones propicias, incluso sobre problemas específicos, sería útil. La convocación de una conferencia sobre la no proliferación de armas nucleares basándose en estos principios podría ser útil también.

48. Consideramos naturalmente que la solución de esta cuestión — y esto se aplica también a las medidas parciales — forma parte del proceso de desarme, es decir, como un paso que sería seguido por otras medidas y no como una medida que es un fin por sí misma. Estamos convencidos de que una medida aislada y separada no podría constituir una solución duradera y estable.

49. La delegación de Yugoslavia se abstuvo de votar en la Primera Comisión porque opina que el proyecto de resolución propuesto refleja soluciones que no están completamente de acuerdo con nuestras opiniones o no están formuladas de una manera suficientemente clara. No cabe duda que la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, propuesta en el proyecto de resolución, no sólo estaría limitada respecto a sus participantes, sino que también estaría restringida por lo que se refiere a su programa.

50. Consciente de la realidad y apreciando todos los esfuerzos que tiendan a dar un paso más en pro del

desarme, la delegación yugoslava, en unión de otras muchas delegaciones, se esforzó por llevar a cabo ciertos cambios en el proyecto de resolución que se está considerando. Estos cambios, en primer lugar, habrían determinado con más precisión el lugar y el papel de la cuestión de la no proliferación en el proceso del desarme general. Además, se habría hecho mayor hincapié a este propósito sobre los peligros intrínsecos de la continua carrera y proliferación de armamentos, así como el creciente peligro para la paz y la seguridad.

51. Al dar a conocer estas consideraciones nuestras, deseo llamar la atención de la Asamblea sobre el tercer párrafo del preámbulo y sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El tercer párrafo del preámbulo dice: "Convencida de que la aparición de nuevas Potencias nucleares provocaría una carrera incontrolable de armamentos nucleares", y la única interpretación que puede dársele es que sólo la aparición de nuevas Potencias nucleares provocaría una carrera de armamentos nucleares incontrolable. Tal razonamiento embota el filo de nuestra preocupación. La carrera de armamentos existente ha dado ya por resultado el almacenamiento de armas suficientes para aniquilar a todo y a todos, y en realidad está abriendo ya nuevas esferas más ominosas para todo el mundo en general. Precisamente a causa de la situación reinante debemos hacer todo lo posible — a la par que nos esforzamos para detener la proliferación de armas nucleares — por atajar la carrera de armas nucleares existente, y tal cosa no se menciona en el proyecto de resolución.

52. El párrafo 2 de la parte dispositiva habla entre otras cosas de la asociación de Estados nucleares con el trabajo de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares. Debo recordar a la Asamblea en esta ocasión el hecho de que el año pasado hayamos gastado mucho tiempo y energías esforzándonos en establecer una fórmula que permitiese a todos los Estados, miembros y no miembros de las Naciones Unidas — y en particular a la República Popular de China —, participar en el intento de alcanzar una solución para el problema del desarme. El párrafo 2 de la parte dispositiva tal y como está redactado prescinde de este hecho.

53. Otros cambios habrían ampliado el objetivo de la conferencia y fijado una fecha más adelantada para su convocación. Todo ello habría estado más de conformidad con las resoluciones ya adoptadas en este período de sesiones de la Asamblea sobre la urgencia de llegar a una solución del problema de la no proliferación de armas nucleares [resoluciones 2149 (XXI) y 2153 (XXI)]. Desgraciadamente tales cambios no han sido aceptados por los patrocinadores del proyecto de resolución B. Por esta razón, no obstante el hecho de que la delegación yugoslava aprecie mucho los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto de resolución, no podrá prestarle apoyo y se abstendrá de votarlo.

54. Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación soviética quiere exponer los motivos de su voto sobre los proyectos de resolución sometidos hoy a la apro-

bación de la Asamblea General y que figuran en el informe de la Primera Comisión [A/6509].

55. Quisiéramos reiterar nuestra posición positiva con respecto al proyecto de resolución, aprobado casi por unanimidad en la Primera Comisión, sobre la no proliferación de las armas nucleares, que figura en la sección A del informe de la Comisión. En lo que se refiere al párrafo 3 de dicho proyecto de resolución, en el que se dice:

"Pide a todas las Potencias que poseen armas nucleares que se abstengan de emplear, o de amenazar con emplear armas nucleares contra Estados que concierten tratados tales como los definidos en el inciso e) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General."

Quisiéramos declarar que el Gobierno soviético está dispuesto a comprometerse a respetar el estatuto de las zonas desnuclearizadas que se creen, a condición de que las demás Potencias nucleares contraigan el mismo compromiso.

56. En cuanto al párrafo 4 de dicho proyecto de resolución, en el que se alude a la cuestión de las garantías que deben darse a las Potencias no nucleares contra un ataque nuclear, quisiéramos señalar el hecho de que la posición de la Unión Soviética al respecto es perfectamente clara y definida.

57. En su mensaje del 1 de febrero de 1966 a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones^{6/}, el señor Kosyguin, Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, declaró que el Gobierno soviético estaba dispuesto a incluir en el citado proyecto de tratado un artículo por el que se prohíba el empleo de armas nucleares contra las naciones no nucleares que se adhieran al tratado y que no dispongan de armas nucleares en su propio territorio.

58. En esta propuesta de la Unión Soviética se toman en cuenta los intereses esenciales de las Potencias no alineadas que no quieren tener armas nucleares en sus territorios ni quieren verse arrastradas a una posible guerra nuclear.

59. En cuanto al proyecto de resolución relativo a la misma cuestión, que figura en la sección B del informe del Comité, en que se prevé la convocación de una conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, nuestra posición ha sido expuesta en la intervención de la delegación soviética en la Primera Comisión [véase 1449a. sesión]. Nuestra delegación se abstendrá en la votación sobre este proyecto de resolución, lo mismo que se abstuvo cuando se votó sobre él en la Primera Comisión [1450a. sesión].

60. Sr. FOSTER (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos votó complacida en la Primera Comisión a favor del proyecto de resolución sobre la no proliferación de las armas nucleares [A/6509, párr. 16] y esta tarde votará a favor de su adopción en la Asamblea General.

^{6/} Véase Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1966, documento DC/228, anexo I, secc. F (ENDC/167).

61. En la Primera Comisión, la delegación de los Estados Unidos solicitó una votación separada para el párrafo 4 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución para dejar constancia formal de su posición con respecto a esta disposición en especial. Como se dijo entonces, la delegación de los Estados Unidos no considera apropiado que se trate concretamente sólo un aspecto de la compleja cuestión de las garantías de seguridad. Nuestra principal objeción consiste en que nos parece por lo menos prematuro que se intente recomendar para que la considere el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones una fórmula determinada para que no se haga uso de las armas nucleares. Este es un asunto que será objeto de negociaciones detalladas. Creemos que no es prudente introducir a estas alturas una fórmula tan concreta cuando todavía no hemos dedicado tiempo suficiente al análisis de sus repercusiones.

62. Además, como es bien sabido, los Estados Unidos tienen sus reservas sobre la fórmula determinada que se expone en el párrafo 4. Los Estados Unidos consideran que si se van a recomendar fórmulas determinadas para que sean estudiadas por el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, el proyecto de resolución debería también referirse con iguales detalles a otras sugerencias que han sido presentadas en el sentido de estudiar seriamente los problemas de cómo proporcionar o prestar apoyo a la ayuda a un Estado no nuclear que fuera víctima de una agresión nuclear.

63. Se recordará que después de la declaración del Presidente Johnson en que ofreció apoyo a todos los países que pudieran verse amenazados por la coacción nuclear, la delegación de Estados Unidos ha venido expresando en repetidas ocasiones que está dispuesta a estudiar con las otras delegaciones de la Asamblea General qué medidas podrían adoptar las Naciones Unidas para hacer frente a este problema. No creemos que la forma en que está redactado el párrafo 4 del proyecto de resolución exponga adecuadamente las posibilidades que debieran estudiarse ya sea aquí o en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

64. Con respecto al problema planteado en el párrafo 3 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución, es decir, al compromiso de no emplear más armas nucleares contra Estados que no posean armas de este tipo, la delegación de los Estados Unidos hace la observación de que este es un problema que efectivamente se suscitará cuando se concierten tratados que establezcan esas zonas y cuando a las Potencias poseedoras de armas nucleares se les pida oficialmente que respeten esas zonas.

65. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea General procederá ahora a votar los proyectos de resolución recomendados por la Primera Comisión que figuran en el párrafo 16 de su informe [A/6509]. Primero someteré a votación el proyecto de resolución A.

Por 97 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

66. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Seguidamente, la Asamblea General se pronunciará sobre el proyecto de resolución B. Desearía señalar a la

Asamblea las consecuencias financieras a que dará lugar la aprobación de esta propuesta [A/6513].

67. Ahora someteré a votación el proyecto de resolución B, propuesto por la Primera Comisión. Se ha pedido que la votación sea nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Noruega.

Votos a favor: Paquistán, Panamá, Perú, Filipinas, Portugal, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Argelia, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Congo (República Democrática del), Etiopía, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Mauritania, Marruecos, Nepal, Nigeria.

Votos en contra: India.

Abstenciones: Noruega, Paraguay, Polonia, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, China, Colombia, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dhomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Laos, Luxemburgo, Madagascar, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger.

Por 48 votos contra 1 y 59 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

68. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de la República Democrática del Congo para explicar su voto.

69. Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) (traducido del francés): En la Comisión, mi delegación se abstuvo de participar en la votación de los proyectos de resolución sobre los cuales la Asamblea General acaba de pronunciarse. Quisiera pues explicar brevemente la actitud que mi delegación acaba de tomar en esta etapa del examen de esta cuestión.

70. A juicio de mi delegación, la no proliferación no puede ser estudiada fuera del contexto de la seguridad humana amenazada por la existencia aún breve de las armas nucleares. Si nos situamos en este contexto, la mejor forma de combatir la proliferación de las armas nucleares monopolizadas por un pequeño grupo de Estados o diseminadas por el mundo, es atacar la existencia misma de esas armas prohibiendo su producción y destruyendo sus reservas. Proceder de otra forma en las circunstancias actuales en que brotan y persisten por todo el mundo conflictos cada vez más graves y numerosos, equivale a consagrar el monopolio de unos y poner en peligro la seguridad de otros.

71. La resolución que acaba de votar y aprobar la Asamblea General en su parte A considera la no proliferación en una forma que se aparta sensiblemente del concepto de mi delegación. Mi delegación opina que esta parte de la resolución va especialmente dirigida a evitar que aumente el número de miembros del grupo atómico, o dicho de otra manera, a consagrar el monopolio de las potencias nucleares sin tener suficientemente en cuenta la amenaza para las potencias no nucleares de la existencia de estos armamentos a los cuales los miembros del grupo atómico no desean renunciar en absoluto, tal como lo demuestra el escaso progreso logrado en materia de desarme general y completo. Por todas estas razones, mi delegación no ha podido dar su apoyo al proyecto de resolución A y por lo tanto se ha abstenido de votar.

72. En cuanto a la parte B, mi delegación piensa que un intercambio de opiniones entre los países no nucleares sobre las exigencias de su seguridad común puede ser provechoso para los trabajos del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. Por consiguiente, hemos apoyado el proyecto de resolución B aunque exponiendo nuestras reservas sobre algunos de sus considerandos.

73. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con arreglo al párrafo 2 de la resolución B, que acaba de ser aprobada, la Asamblea General pide al Presidente de la Asamblea General

"...que establezca inmediatamente un comité preparatorio de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares que represente ampliamente esos Estados, con objeto de que adopte disposiciones adecuadas para convocar la conferencia, que examine la cuestión de asociar a los Estados nucleares con los trabajos de la conferencia y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones."

74. Con relación a este punto, la Asamblea ha escuchado también la declaración del representante del Paquistán sobre la interpretación de la palabra "inmediatamente". De conformidad con el párrafo previamente mencionado, sin embargo, espero poder anunciar a la mayor brevedad posible la constitución del comité preparatorio de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares.

75. Antes de continuar con el siguiente tema del orden del día de esta tarde, deseo notificar que al final de esta sesión concederé con gusto la palabra a los representantes que han expresado el deseo de hablar para ejercer su derecho de respuesta.

TEMA 32 DEL PROGRAMA

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL
(A/6506)

El Sr. Goñi Demarchi (Argentina), Relator de la Comisión Política Especial, presenta el informe de esa Comisión y añade lo siguiente:

76. Sr. GOÑI DEMARCHI (Argentina), Relator de la Comisión Política Especial: Es para mí un honor presentar a la consideración de la Asamblea General el informe [A/6506] correspondiente al tema 32 del programa de este vigésimo primer período de sesiones, concerniente al informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

77. Teniendo en cuenta la trascendencia de la cuestión que tenía ante sí, la Comisión la examinó durante 19 sesiones, escuchando los puntos de vista que sobre ella se expusieron en el curso del debate. Además, fueron sometidos a su decisión dos proyectos de resolución: uno patrocinado por los Estados Unidos de América [*ibid.*, párr. 7] y otro que fue presentado por el Afganistán, Malasia, el Paquistán y Somalia [*ibid.*, párr. 9].

78. En relación con el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, Somalia propuso enmiendas al mismo [*ibid.*, párr. 8].

79. La Comisión Política Especial resolvió someter las distintas propuestas a votación en su sesión del 14 de noviembre de 1966. De las enmiendas propuestas por Somalia, dos fueron adoptadas y otra más incorporada al proyecto de resolución sin votación, mientras que una no se aprobó. Con estas modificaciones, el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América fue aprobado en votación nominal por 65 votos contra ninguno y 45 abstenciones. El otro proyecto de resolución que mencioné no fue aprobado por la Comisión.

80. Por consiguiente, la Comisión Política Especial se complace en recomendar a la Asamblea General la adopción del proyecto de resolución que figura en el párrafo 17 del informe [A/6506].

De conformidad con el artículo 68 del reglamento se decide no discutir el proyecto de resolución.

81. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hacer explicaciones de voto antes de que se celebre la votación.

82. Sr. BANCROFT (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El proyecto de resolución relativo al informe del Comisionado General del OOPS [A/6506, párr. 7] que fue aprobado por la Comisión Política Especial el 14 de noviembre y que hoy tenemos ante nosotros para tomar una decisión, fue patrocinado originalmente por mi delegación. En gran parte, se deriva de la resolución sobre el mismo tema que fue aprobado el año pasado por el voto afirmativo de 91 miembros [resolución 2052 (XX)]. Durante el debate en la Comisión Política Especial el representante de Somalia presentó varias enmiendas a nuestro proyecto de resolución. Tres de ellas fueron aprobadas por la Comisión y ya están incorporadas al texto que la Asamblea tiene ahora ante sí.

83. Ninguna resolución sobre este asunto puede acercarnos más a la solución definitiva de este aspecto problemático de la grave situación en el Oriente Medio. Sin embargo, este proyecto de resolución llega hasta donde es posible llegar y asegura que se atenderá al problema humanitario creado por la exis-

tencia de 1.300.000 refugiados. Al realizar esta tarea, el OOPS aporta una contribución vital a la estabilidad en esa parte del mundo donde hay tanta tirantez.

84. En primer lugar, el proyecto de resolución expresa el profundo pesar de la Asamblea por el hecho de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados, dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, han sido efectuadas, ni se haya alcanzado tampoco un progreso notable e la reincorporación de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento.

85. En segundo lugar, el proyecto de resolución señala la crítica situación financiera del Organismo y exhorta a todos los gobiernos a que hagan los esfuerzos más generosos posibles, al hacer sus contribuciones. Somalia ha presentado una importante enmienda a esta cláusula del proyecto de resolución en la que pone de relieve la necesidad de que los gobiernos, que hasta este momento no han contribuido, se unan a los que lo han venido haciendo.

86. En tercer lugar, el proyecto de resolución encomienda al Comisionado General que continúe sus esfuerzos para adoptar medidas que aseguren la distribución más equitativa posible del socorro según las necesidades.

87. La más importante de estas medidas es la rectificación de las listas de socorro. Algo se ha avanzado en este sentido cumpliendo disposiciones previas de la Asamblea. Pero es evidente que queda mucho por hacer y esperamos que con el impulso de este proyecto de resolución el Comisionado General podrá hacer nuevos progresos notables en tan imperativa tarea.

88. Otro aspecto relativo a la distribución equitativa del socorro es la cuestión de la elegibilidad. La posición de principio de mi Gobierno es que es inadmisibles que se distribuyan raciones a refugiados que sirvan en el ejército de la Organización de Liberación de Palestina, como ha sido expuesto en el debate de la Comisión y que no es necesario repetir aquí.

89. Por último, el proyecto de resolución nota con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido hallar el modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) por no haber cambiado la situación en la región. Por consiguiente, exhorta a los gobiernos interesados a cooperar con la Comisión de Conciliación y pide a la propia Comisión que intensifique sus esfuerzos para dar cumplimiento al párrafo citado y que informe a la Asamblea General a más tardar el 1 de octubre del próximo año.

90. Mi Gobierno cree que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros representa un enfoque balanceado para este enojoso problema, cuya solución no se puede lograr mientras no se llegue a una reconciliación política realista de los puntos de vista de los Estados árabes por una parte y de Israel por la otra. Creemos que es un proyecto de resolución imparcial, equitativo en su presentación y conciliatorio en su tono. Esperamos que sea aprobado por una abrumadora mayoría.

91. Para terminar, debo señalar que el proyecto de resolución expresa la gratitud y agradecimiento de todos nosotros hacia el Comisionado General, señor Michelmores, y hacia su personal que ha hecho tanto y de una manera tan eficaz para proporcionar servicios esenciales a estos refugiados. Es una tarea abrumadoramente difícil que se está ejecutando teniendo en cuenta primordialmente el bienestar de los seres humanos interesados.

92. Sr. DAOUDY (Siria) (traducido del inglés): Quisiéramos explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución [A/6506, párr. 7] inicialmente presentado por los Estados Unidos de América. Aunque este proyecto fue mejorado mediante la incorporación de tres o cuatro enmiendas que fueron presentadas por el representante de Somalia [*ibid.*, párr. 8] la realidad es que continúa siendo inaceptable para nosotros. Si la delegación de los Estados Unidos no se hubiera opuesto a la tercera enmienda presentada por Somalia en la Comisión Política Especial y si no la hubiera derrotado, nosotros habríamos podido votar a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos con la enmienda de Somalia. Evidentemente, la tercera enmienda no era del agrado de Israel y consecuentemente no era tampoco del agrado de la delegación de los Estados Unidos. De hecho, el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de Estados Unidos que debió ser enmendado, no es aceptable para nosotros en su redacción actual ya que es bastante vago y falto de objetividad. Está redactado en forma contraria a la realidad de la situación. Al decir en este párrafo que la Asamblea General "exhorta a los gobiernos interesados a cooperar para que la Comisión pueda proseguir sus esfuerzos con ese fin", evita deliberadamente nombrar a la parte responsable que está obstruyendo el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III). ¿Cómo puede aplicarse ese párrafo 11 si las autoridades de Tel-Aviv no permiten a los refugiados que deseen regresar a sus casas que lo hagan? Ya que Israel se niega provocativamente a aplicar este párrafo, es por lo tanto deber de la Comisión de Conciliación expresarlo en forma inequívoca en su informe. En lugar de esto, la Comisión nos dice que se ha visto obligada a llegar a la conclusión de que todos los procedimientos examinados presuponen cambios fundamentales de la situación, tal como aparece en la página 1 de su 24^o informe sobre la marcha de los trabajos, publicado [A/6451] el 30 de septiembre de 1966.

93. Pero la mano que redactó el párrafo 3 del informe sobre la marcha de los trabajos es la misma que ha preparado el párrafo 7 de la parte dispositiva en el proyecto de resolución de los Estados Unidos. No nos sorprende por lo tanto que la delegación de Estados Unidos se haya opuesto a la aprobación de la tercera enmienda de Somalia que dice así:

"Toma nota con pesar de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido hallar el modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y exhorta al Gobierno de Israel a cooperar con la Comisión a este respecto."

94. Opinamos que aun desde un punto de vista lingüístico la enmienda de Somalia está mejor redac-

tada que el proyecto de resolución de los Estados Unidos que exhorta a los gobiernos interesados "a cooperar". ¿Pero cooperar con quién? La tercera enmienda presentada por Somalia, por otra parte, dice claramente que la Asamblea General "exhorta al Gobierno de Israel a cooperar con la Comisión a este respecto".

95. En cuanto al proyecto de resolución presentado por Afganistán, Malasia, Paquistán y Somalia [*ibid.*, párr. 9], que pedía el nombramiento de un custodio para administrar las propiedades árabes, lamentamos el hecho de que no haya sido aprobado. Sin embargo, nos produce cierta satisfacción que el proyecto haya obtenido 36 votos contra 38, un resultado que representa un progreso sobre la votación del año anterior. No obstante, es de lamentar que la delegación de Estados Unidos haya cooperado para impedir que fuese aprobada por la Comisión.

96. A este respecto quisiera reiterar aquí lo que dije en mi discurso ante la Comisión Política Especial el 10 de noviembre de 1966. Dije:

"Debemos confesar que nos sentimos perplejos ante la actitud de los Estados Unidos. Cuando los refugiados de Palestina solicitaron el nombramiento de un custodio, el gobierno de los Estados Unidos se opuso a la medida para en esta forma tranquilizar y complacer a las organizaciones sionistas de ese país. A la inversa, cuando se pidió a los Estados Unidos que contribuyesen con su participación al presupuesto del OOPS, se apresuraron a dar diversas excusas y de hecho han estimado oportuno anunciar una reducción de 700.000 dólares este año además de las reducciones de 1.8 millones de los dos años anteriores" ^{7/}.

Esta es la misma delegación que impidió que las Naciones Unidas nombraran un custodio que se encargase de administrar y de proteger la propiedad árabe en la Palestina ocupada. Pero los refugiados árabes de Palestina están completamente decididos a recuperar sus casas, pese a los deseos de los políticos de este país que quieren complacer a las organizaciones sionistas.

97. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Procederemos ahora a votar sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 17 de su informe [A/6506].

Por 68 votos contra ninguno y 39 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

98. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Queda concluido nuestro examen del tema 32 del programa. El Comité de la Asamblea General encargado de anunciar las contribuciones voluntarias al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente se reunirá el viernes 2 de diciembre de 1966.

TEMA 92 DEL PROGRAMA

Observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)

99. Sr. JAKOBSON (Finlandia) (traducido del inglés): Dos de los principios fundamentales de la Carta que

^{7/} Esta declaración fue hecha en la 512a. sesión de la Comisión Política Especial, cuyas actas oficiales se publican en forma resumida.

sirven de base a las Naciones Unidas, como instrumento de paz y de libertad en el mundo, son: primero, el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, y segundo, el principio de que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Por consiguiente, las Naciones Unidas tienen una clara responsabilidad de asegurar la observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el derecho de los pueblos a la libre determinación, que es el título del tema propuesto hoy por la delegación de Checoslovaquia [A/6393]. El párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta prohíbe de una manera clara y definitiva la amenaza o el uso de la fuerza por los Estados, y por tanto, declara ilegales todos los actos de agresión armada.

El Sr. Idzumbuir (República Democrática del Congo), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

100. Los conflictos y las amenazas a la paz internacional que hemos presenciado han puesto de relieve la necesidad de asegurar una mejor aplicación y observancia de los principios de la Carta. A pesar de la aceptación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a pesar de las repetidas declaraciones y acuerdos con vistas a proscribir el uso de la fuerza para arreglar conflictos internacionales, el uso de la fuerza para solucionar controversias internacionales es un hecho de la vida internacional. Acogemos por lo tanto con satisfacción esta oportunidad que se ha dado a los Miembros de las Naciones Unidas para reiterar la importancia de los principios de la Carta que están siendo discutidos ahora aquí, con el propósito de obtener su estricta observancia por parte de todos los países y todos los pueblos.

101. La aplicación del principio de la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales es hoy parte integrante del derecho internacional moderno y esto va unido al reconocimiento del derecho inalienable de todos los pueblos, grandes y pequeños, de determinar su propio destino, de escoger libremente su propia forma de desarrollo político, económico y social, su manera de vivir basada en las necesidades y aspiraciones nacionales y de establecer su identidad nacional libre de injerencias o presiones externas. La aplicación de estos principios fundamentales es también condición esencial para el mantenimiento de la paz y de la seguridad y para garantizar verdadera libertad e independencia a los pueblos dependientes.

102. En este mundo nuestro tan interdependiente casi cualquier acto de un Estado puede afectar a otros Estados. Por lo tanto, las Naciones Unidas tienen una función esencial que desempeñar como centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar propósitos comunes, según dice la Carta.

103. Mi delegación cree que hay una relación directa entre la observancia estricta y efectiva del principio relativo a la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el funcionamiento eficaz de esta Organización mundial.

104. Los principios a los que he hecho mención constituyen el núcleo de la política de la coexistencia pacífica, a la que Finlandia se adhiere, y que ha sido adoptada por tantos otros países en el mundo actual. La coexistencia se basa en el respeto a la soberanía y a la igualdad jurídica de los Estados y en el principio de la no intervención y de la libre determinación de los pueblos. Por lo tanto nos oponemos categóricamente a cualquier forma de intervención, ya sea que se realice directamente o indirectamente, en los asuntos internos de otros Estados, que tienen el derecho de conducirse libremente de acuerdo con sus propias aspiraciones. Solamente mediante el principio de la coexistencia es posible lograr que países de sistemas políticos y sociales muy distintos lleguen a establecer relaciones mutuas aceptables que les permitan, según dice la Carta, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos. Estamos convencidos de que la observancia universal y estricta de estos principios traerá como consecuencia la reducción de la tirantez internacional y creará condiciones en las que todas las controversias entre Estados puedan resolverse por medios pacíficos mediante negociaciones.

105. Como todos sabemos, los principios básicos de la cooperación amistosa y de la cooperación entre Estados han sido cuidadosamente estudiados por expertos juristas en representación de Estados Miembros de esta Organización y el trabajo de estos expertos no ha sido terminado todavía. A este respecto, quisiera decir que mi delegación sostiene la opinión de que todos los principios de la Carta y del derecho internacional están íntimamente relacionados y que el orden mundial depende del respeto y la observancia de todos estos principios y no de uno o de algunos de ellos solamente.

106. Con respecto al proyecto de resolución que ahora examinamos, mi delegación cree que cualquier tesis que sea adoptada por la Asamblea General sobre este asunto debe tener validez general y duradera. Las definiciones de los principios fundamentales sobre las relaciones internacionales deben ser ampliamente aceptadas por todos los Estados Miembros para que tengan el valor y el resultado deseado. Mi delegación espera, por lo tanto, que puedan conciliarse las diferentes tesis y que la voluntad de la Asamblea pueda ser expresada en una declaración unánime; y confío en que no se escatimarán esfuerzos ni tiempo para lograr ese resultado.

107. Sr. EL-KONY (República Árabe Unida) (traducido del inglés): El mundo, en general, necesita verdaderamente que de cuando en cuando se le recuerden los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, por si algún gobierno olvida su deber de mantener la paz de acuerdo con la Carta. Se hace imperativo insistir en estos principios y pedir que sean respetados, ya que, en el momento actual, presenciarnos una peligrosa tendencia en las relaciones internacionales que, de continuar, puede llevar a una nueva guerra mundial. Tenemos que dar la voz de alerta a tiempo y tomar todas las medidas necesarias para detener estos acontecimientos peligrosos y para convertir esta tendencia imprudente en amistad y cooperación entre las naciones.

108. Para defender su soberanía e integridad territorial las grandes Potencias cuentan con sus propios medios. Ellas no se encuentran en peligro directo; son dueñas de sus propias tierras; sus sistemas de gobierno y sus órdenes social y económico son generalmente inmunes a intervenciones extranjeras. Ya es hora de aseverar enérgicamente una vez más que todos los países deben gozar de los mismos derechos e insistir en que esos derechos sean respetados. Si deseamos vivir en paz, estos principios básicos no deben ser violados.

109. Al dirigir la atención mundial hacia esta fuerte tendencia y al señalar sus peligrosas consecuencias, no podemos dejar de mencionar algunas de sus manifestaciones más recientes. Para comenzar, debo recordar la agresión de 1956 contra mi país cuyo propósito fue subyugar a nuestro pueblo, dominar a nuestro país y aun usurpar parte de él. El completo fracaso de esa agresión fue un acontecimiento decisivo en la historia. Muchos esperaron que esta lección serviría para desanimar a los que creían en el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Pero para nuestro gran desconcierto, las consecuencias de esa verdad no duraron mucho y repentinamente el mundo se estremeció al presenciar la reanudación de esa política agresiva en distintas partes del mundo y aun de nuevo en el Oriente Medio. La más reciente manifestación de esto es la invasión ignominiosa de Israel contra Jordania, una flagrante agresión que ha despertado la conciencia del mundo.

110. Es extremadamente penoso para todos nosotros presenciar lo que está sucediendo en Viet-Nam. Se trata de una guerra contra el pueblo de Viet-Nam que carece de toda justificación. Es una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. La inutilidad de la guerra se hace evidente cuando todos sabemos que en Ginebra en 1954 todas las partes interesadas trazaron y acordaron el camino hacia la solución y la paz.

111. El uso de la fuerza no se limita solamente a Asia. Está siendo aplicada igualmente y con los mismos propósitos en Africa y en la América Latina. Existen varios casos que están aún frescos en nuestras memorias. No es necesario repetirlos específicamente.

112. Mi delegación agradece a la delegación de Checoslovaquia la iniciativa que tomó a este respecto y nos complacemos en copatrocinar el proyecto de resolución de las catorce Potencias [A/L.493 y Add.1 y 2] Es evidente que la disposición que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales coincide con el deseo de la mayoría de los gobiernos. Es un principio sobre el que no existen controversias. Lo incluimos solamente para recordar y para insistir de nuevo sobre la necesidad de respetar este principio en estos tiempos tan difíciles. Si las nuevas disposiciones son aceptadas, tendrán carácter histórico y constituirán una gran obra de las Naciones Unidas. Estas nuevas disposiciones reconocen a los pueblos oprimidos por el colonialismo el derecho a buscar y recibir ayuda en su legítima lucha, y prohíbe toda acción agresiva contra este pueblo. Mi delegación se siente complacida de la disposición que prohíbe el uso

de la fuerza para despojar a los pueblos de su identidad nacional.

113. Los pueblos de Africa y Asia, que aún en nuestros tiempos sufren de los males del colonialismo y el imperialismo, miran hacia las Naciones Unidas con la esperanza de que nosotros estaremos junto a ellos moral y materialmente en su noble lucha por la libertad. No debemos defraudarlos.

114. Mi delegación confía que este proyecto de resolución será aprobado por una gran mayoría.

115. Sr. FARAH (Somalia) (traducido del inglés): Las cuestiones que nos ocupan se relacionan con dos principios fundamentales del orden mundial que están incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y que todos los Miembros han aceptado como Estados amantes de la paz, a saber, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, y el derecho de los pueblos a la libre determinación. El pueblo somalí es un profundo devoto de estos principios, ya que, por una parte, ha sufrido las invasiones colonialistas e imperialistas, la partición y la dominación y, por otra parte, la República somalí debe su existencia misma a la aplicación pacífica del derecho de libre determinación.

116. Hay un nexo estrecho entre el principio negativo, la prohibición de recurrir a la fuerza, y el principio positivo, el derecho a la libre determinación. Es evidente que la libre determinación es imposible de alcanzar si se la impide por la fuerza. Los debates celebrados en este período de sesiones han demostrado, por ejemplo, cuánto lamenta el mundo la guerra en Viet-Nam, porque trae consigo una tragedia cada vez mayor para el pueblo vietnamita mientras que al mismo tiempo le impide ejercer su derecho a la libre determinación. Menciono la guerra de Viet-Nam porque, de todos los conflictos que no han sido resueltos, es el que causa la mayor alarma e inquietud. Sin embargo, otros conflictos, ya sea latentes o en franca actividad, también tienen como causa las diferentes combinaciones del uso de la fuerza y de la represión por una parte, y la falta de respeto por la libre determinación, por otra.

117. No es de extrañar, pues, que estos asuntos hayan merecido la máxima atención de parte de la Asamblea en muchas ocasiones anteriores. Me refiero, por ejemplo, a la resolución 1815 (XVII) intitulada "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas", que fue aprobada por unanimidad el 18 de diciembre de 1962. Como se recordará, esa resolución enumera siete principios que son de "suprema importancia". Entre éstos está, desde luego, el derecho a la libre determinación de los pueblos. La resolución manifiesta en su preámbulo que la Asamblea General está:

"Convencida de que la sujeción de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituyen un impedimento para el fomento de la cooperación y la paz mundiales".

118. Como se podrá observar la redacción de la resolución es muy amplia. No hay limitación del derecho a la libre determinación para los pueblos coloniales. Más bien, uno de los siete principios men-

cionados en esa resolución que fue aprobado por unanimidad, es "el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos".

119. Todos reconocemos que la interpretación y aplicación actuales de este principio universal de la libre determinación plantea problemas complejos, sobre los cuales los hombres honrados pueden estar en desacuerdo. Sin embargo, mi Gobierno estima que es evidente por sí mismo que las soluciones pueden encontrarse y se encontrarán si se aplican los grandes principios de la justicia internacional y de la dignidad humana con sentido de la realidad y con verdadero criterio de estadista. Si en algunos países existen situaciones que son la continuación del colonialismo y el imperialismo del siglo XIX, no es sólo en interés de la paz mundial sino también en interés de los respectivos países el aceptar el principio de la libre determinación.

120. En cuanto a la República somalí — un país que, lo repito, ha vuelto a surgir gracias a la aplicación justa del principio de la libre determinación — su Constitución se refiere, como es natural, en las palabras que dan comienzo a su texto, al "sagrado derecho de libre determinación de los pueblos consagrados solemnemente en la Carta de las Naciones Unidas". A mayor abundamiento, la Constitución somalí declara en su comienzo que el pueblo somalí está "determinado a cooperar con todos los pueblos para la consolidación de la libertad, la justicia y la paz en el mundo..." y la Constitución "repudia la guerra como medio para resolver las controversias internacionales". Este es uno de los "Principios Generales" de nuestra Constitución y el pueblo somalí "lo considera la base del orden jurídico y social de la nación somalí".

121. Con respecto a los proyectos de resolución que nos ocupan, me limitaré a formular los siguientes comentarios. Primero que todo, es de la máxima importancia el que esta Asamblea se pronuncie en forma enérgica e inequívoca sobre estos dos problemas gemelos. Debemos inculcar a los gobiernos y a los pueblos no sólo que la norma de la Carta es válida y obligatoria, sino que también debemos reiterar nuestra fe en aquellos principios y nuestra fe en su sabiduría. Si se hace mofa de ellos, si la fuerza se emplea ilegalmente y se niega ilegalmente la libre determinación, el resultado sólo puede ser desastroso. La Asamblea tiene razón, por lo tanto, al hacer una advertencia y un llamamiento solemnes.

122. En vista de la extrema gravedad de la situación mundial, mi delegación — y creo que esto también es válido para los sentimientos de la mayoría de otras delegaciones — quedaría defraudada si esta Asamblea no pudiera hacer nada más que pedir un estudio de tipo jurídico, como se sugiere en el proyecto de resolución A/L.498. Apreciamos los propósitos de los patrocinadores. Estamos de acuerdo en que un estudio detallado de los principios de la prohibición del uso de la fuerza y del derecho a la libre determinación pueden necesitar un estudio ulterior con miras a su codificación y a su desarrollo progresivo.

123. Pero esto no es suficiente. Aún, mientras nosotros estamos discutiendo, hay seres humanos que mueren y que están siendo mutilados por la guerra.

Desde luego que debe recibir prioridad un estudio ulterior efectuado por juriconsultos sobre algunos de los detalles de estos dos principios, como lo solicita el proyecto de resolución. Pero el debate sobre este tema ha demostrado un acuerdo tan abrumador sobre la extrema urgencia y la gravedad de los problemas básicos, que se debería manifestar esta preocupación común solemnemente y de inmediato. Estos dos proyectos de resolución sometidos a la consideración de la Asamblea, contenidos en los documentos A/L.493 y Add.1 y 2 y A/L.495, reconocen ese hecho.

124. Mi delegación hubiera deseado que estos dos proyectos se refundieran, ya que ambos contienen propuestas que son dignas de elogio en sí mismas. El proyecto de Costa Rica y los Estados Unidos ampliaría la declaración para abarcar no sólo a los pueblos coloniales sino a todos los pueblos que son objeto de la "subyugación extranjera". Desde luego que aclararía el asunto si el término "y subyugación extranjera" se pudiera añadir al párrafo del tercer preámbulo del proyecto de las 14 Potencias [A/L.493 y Add.1 y 2] después de las palabras "bajo dominación colonial", debido a que las zonas donde hoy surgen problemas no son sólo aquellas donde existen las formas clásicas de colonialismo sino también aquellas donde los pueblos son sometidos por la fuerza a la dominación y ocupación extranjeras.

125. Hay otra observación que mi delegación desearía formular sobre ese proyecto de resolución. Esta se refiere al párrafo dispositivo 1 de la parte I que establece:

"En consecuencia, todo ataque armado de un Estado contra otro, o el uso de la fuerza en cualquier otra forma, incluida la presión militar, política o económica, es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y constituye una crasa violación del derecho internacional que da origen a responsabilidad internacional."

126. Según lo entiende mi delegación, la presión militar puede, en circunstancias específicas, constituir el uso prohibido o la amenaza de la fuerza. La presión política o económica puede, dependiendo de las circunstancias específicas de una causa específica, constituir una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados. De aquí que ésta pueda constituir una violación del deber — reafirmado, por ejemplo, en la resolución 1815 (XVII) — de no intervenir en los asuntos de jurisdicción interna de cualquier Estado. También puede constituir una violación del principio de similar importancia de la igualdad de derechos de los pueblos, es decir, de todos los pueblos. Sin embargo, si la presión política o económica no está acompañada por el uso o la amenaza de la fuerza, entonces la presión política o económica no constituiría por sí misma el uso de la fuerza. Esto no está claramente expresado en el proyecto de resolución, pero necesita aclaración, ya que la Carta permite deducir consecuencias de tan vasto alcance derivadas del empleo ilegal de la amenaza o del uso de la fuerza.

127. Mi delegación ha estimado necesario formular estas observaciones debido a que estamos ansiosos de que de este debate surja una resolución que refleje adecuadamente las realidades de la situación en el mundo actual.

128. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): La cuestión sometida a la consideración de la Asamblea General por iniciativa de la delegación checoslovaca [véase A/6393] no podría, debido a su título mismo, dejar indiferente a la delegación francesa. Ya sea que se le pida que se pronuncie sobre la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, o sobre el derecho de libre determinación de los pueblos, Francia no sólo está en condiciones de afirmar que estos principios constituyen elementos esenciales de su política exterior, sino además de justificar su aplicación en cuanto a ella respecta. La presencia, aquí, de los representantes de los Estados que han llegado a ser soberanos e independientes, desde que se redactó la Carta, constituye la prueba más elocuente, y nos permite, creo, derivar de ello un sentimiento permanente de legítima satisfacción.

129. La prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados ha sido un objeto de constante preocupación para la comunidad internacional. El Gobierno francés se ha preocupado siempre por contribuir desde un principio a la aceptación universal de esta prohibición, y luego a su consolidación progresiva en la práctica. Es legítimo, creo, recordar el papel que éste ha desempeñado, aun antes de que las Naciones Unidas existieran, en la elaboración de tratados actualmente vigentes y en los cuales se inspira el presente debate. La renuncia al uso de la fuerza bajo su forma más violenta, es decir, la guerra, fue establecida por el pacto Briand-Kellogg, el 27 de agosto de 1928.

130. No pretendemos, sin embargo, tener el monopolio de las iniciativas y no podemos desconocer el papel muy importante que constituye el aporte de los Estados latinoamericanos, el de los Estados de Asia para la elaboración de los principios de Bandoung, el de los Estados de Africa en la Carta de la Organización de la Unidad Africana y finalmente la participación activa de los Estados de Europa oriental en la elaboración de textos de carácter universal.

131. En su forma más amplia de carácter obligatorio y general, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza deriva del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. Esta disposición esencial, en un texto fundamental, se basta a sí misma, y el presente debate, así como la resolución que podría resultar de él, no pueden ser más que el reflejo de ella. Al afirmar y reafirmar este principio antes y después de otras delegaciones, nos proponemos no tanto añadir un texto nuevo a aquellos que ya existen sino hacer un llamamiento a la voluntad de los Estados para que los pongan en práctica cualesquiera que sean las circunstancias, y sobre todo, cualquiera que sea la magnitud de los intereses nacionales que estén en juego. El número de tratados generales, particulares o bilaterales que se pueden invocar en esta materia, la precisión de sus disposiciones, la amplitud de los trabajos que les han precedido o seguido, nos inducen a esperar que la aprobación del proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia y otros 13 países [A/L.493 y Add.1 y 2] podría contribuir a remediar las deficiencias que todavía subsisten.

132. En cuanto al segundo principio, al cual hace referencia el tema 92 del programa, es decir el derecho de los pueblos a la libre determinación y su derecho a escoger libremente sus instituciones políticas, la delegación francesa le presta su más completo apoyo. El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, señor Couve de Murville, ha comprobado en el curso del debate general que existen todavía regiones en Africa que "no han sido todavía alcanzadas por el gran movimiento de liberación" y que "en cierto número de casos, este derecho no ha sido reconocido, y si lo ha sido, se ha encontrado limitado a una minoría, en virtud de una discriminación racial contraria a todas nuestras convicciones y a los fundamentos mismos de la Carta de las Naciones Unidas" [1420a. sesión, párr. 89].

133. Es conveniente, en consecuencia, actuar con miras a poner término a estados *de facto* anacrónicos. Podemos hacer uso de la disposición del párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta, que nos parece fundamental a este respecto. Pero aun en ese caso debemos comprobar no sin pesar que si ciertos territorios están en una situación anormal, no es porque no existan principios y textos que se les puedan aplicar, sino porque falta la voluntad de traducirlos en hechos.

134. En consecuencia, al dar su aprobación a la reafirmación de un principio que por su parte ha puesto en práctica, Francia manifiesta así su voluntad de ver que logren la independencia los pueblos que no pueden todavía disponer de sí mismos. Es esta la razón por la cual la delegación francesa está dispuesta a participar, en el seno de las Naciones Unidas, en las medidas útiles, prácticas y eficaces que puedan acordarse para llegar al resultado que nos proponemos, quedando entendido de que estas medidas deben estar de acuerdo con la Carta.

135. Habiendo hecho estas observaciones sobre el fondo del debate, conviene que señale el sentir de mi delegación sobre la conclusión que se le debe dar al mismo. Nos es forzoso comprobar que si, en efecto, existe un acuerdo casi general en cuanto a los principios en discusión, la forma en que éstos se traducen nos pone en presencia de dos textos [A/L.493 y Add.1 y 2, A/L.495], ninguno de los cuales despierta objeción alguna de principio de nuestra parte.

136. Nos parece, sin embargo, en lo que respecta al proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia y otros 13 países, en favor del cual estamos dispuestos a votar, que las enmiendas que trata de aportar la República Democrática del Congo [A/L.497] mantienen especialmente la indispensable referencia a la Carta. También es de nuestro parecer que la imprecisión de los términos en el cuarto considerando podría dar lugar a graves conflictos de interpretación y mi delegación no puede en consecuencia votar en favor de este considerando. Por lo tanto, en su oportunidad, pediremos una votación separada sobre este punto.

137. El segundo proyecto de resolución [A/L.495] no contiene, por otra parte, ninguna disposición que sea contraria a nuestros puntos de vista, sino una referencia a la resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960, que mi delegación no ha aprobado.

138. La presencia de dos textos que no se oponen el uno al otro se debe al parecer al procedimiento adoptado para el examen de este tema de nuestro programa. Se manifiesta con cierta evidencia uno de los inconvenientes de la discusión directa en la Asamblea General de un tema que no ha sido examinado todavía. Mi delegación espera — si aún es tiempo — que podamos pronunciarnos sobre un texto único. Por otra parte, no podemos olvidar que los principios políticos que nos ocupan en el momento actual han sido y son todavía objeto de estudio en la Sexta Comisión y en un Comité Especial^{8/} constituido por ésta. Es enojoso que se prosigan discusiones en forma simultánea en organismos que dependen unos de los otros. A juicio de mi delegación esta contradicción sólo puede resolverse declarando que los principios políticos que hemos aprobado no pueden, sin un examen profundo y completo, ser objeto de disposiciones jurídicas de carácter obligatorio.

139. Estas son las consideraciones que nos inspira el tema que Checoslovaquia ha sometido a nuestra atención.

140. Nos ha complacido participar en un debate que, pocos años antes, se hubiera tal vez desarrollado en un ambiente muy diferente y que prueba, si es que ello es necesario, que cuando se plantea el problema de la paz las buenas voluntades provenientes de los horizontes más diversos se ponen de manifiesto de inmediato.

141. Sr. HOPE (Reino Unido) (traducido del inglés): El principio de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza es fundamental para las relaciones pacíficas entre los Estados. Se trata de un principio que todo Estado responsable suscribe actualmente. Sin embargo, no siempre ha sido este el caso. En efecto, hace relativamente poco tiempo que se proscribió la guerra como medio de resolver las controversias.

142. Con objeto de poner fin, de una vez por todas, a este estado de cosas, las naciones del mundo finalmente se reunieron para redactar la Carta en la que se funda esta gran Organización. Las primeras palabras del preámbulo de la Carta son las siguientes:

"Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles,".

143. El párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta estipula que los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas. Esta es quizá la primera obligación y la más importante, que, de conformidad con el Artículo 4 de la Carta, aceptamos al ingresar a las Naciones Unidas. La Carta reconoce igualmente en el Artículo 1 "el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos".

^{8/} Comité Especial (1966) de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

144. Ahora bien, la delegación de mi país no tiene reservas en cuanto a los principios de la Carta, que suscribimos plenamente y que defenderemos en la mejor forma posible. Estamos dispuestos a volver a prestar nuestro juramento de adhesión a la Carta en cualquier momento y creemos que también lo harán las demás delegaciones.

145. Sin embargo, creemos que la mayor parte de los conflictos y tensiones que existen en el mundo actualmente no se deben a que una u otra parte deje de adherirse a un principio de la Carta sino a que hay una diferencia fundamental de opiniones en cuanto a la forma en que se aplican a un caso particular los principios que ambas partes aceptan.

146. Por consiguiente, cuando se presentó por primera vez este tema abrigamos ciertas dudas en cuanto a su objetivo. Nos parecía que había dos posibilidades: que enfocaba aspectos internacionales determinados o que había un objetivo más general encaminado hacia el desarrollo de los principios de la Carta.

147. En su declaración en el debate general, el Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia [1416a. sesión] enumeró una serie de conflictos y controversias en los que encontró que se hacía burla del principio que establece que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Otros oradores en este debate también han hecho lo mismo. En efecto, han ido más lejos y han señalado a la parte que ellos consideraban como responsable de la violación de ese principio en esos casos. Enterados como estamos de las opiniones políticas y de las normas de los Gobiernos de que se trata, sin duda alguna pocos de entre nosotros nos sorprendimos de sus veredictos.

148. No obstante, la delegación de mi país no ha encontrado ninguna propuesta constructiva presentada a la consideración de la Asamblea para reducir estas tensiones y poner fin a estos conflictos. Como todos lo sabemos, en las Naciones Unidas nos enfrentamos a muchos problemas variados y complejos. Todos son importantes, y algunos, además, de gran urgencia. Precisamente por ser tan diferentes unos de otros, no creemos que haya otra alternativa, si queremos llegar a resolverlos, sino abordarlos de uno en uno, en forma ordenada, pesando los méritos de cada uno.

149. A nuestro juicio, este es el curso que más probablemente hará que nuestras discusiones sean fructíferas. Si se me permite tomar como ejemplo a Viet-Nam, sobre el que hemos oído tanto en este debate, debo manifestar que mi delegación no cree, y supongo que tampoco lo creará ninguna otra delegación, que el terrible problema de Viet-Nam pueda ser resuelto simplemente mediante la reafirmación de los principios de la Carta por parte de esta Asamblea. Creemos que esta cuestión tan urgente e importante podrá resolverse únicamente mediante una acción mucho más práctica.

150. Hemos escuchado con la mayor atención el debate general celebrado al comienzo de este período de sesiones. Presidentes, Primeros Ministros y Cancilleres, orador tras orador, todos volvían al tema de Viet-Nam. Se formularon muchas propuestas sin-

ceras y cuidadosamente ponderadas. El representante de los Estados Unidos anunció que el Gobierno de su país estaba dispuesto a suspender todo bombardeo de Viet-Nam del Norte en el momento en que recibiera una garantía de que tal cese entrañaría un acto recíproco de desescalamiento de la otra parte. También planteó la posibilidad de establecer un plan para el retiro supervisado, por etapas, de todas las fuerzas extranjeras de Viet-Nam del Sur. El propio Ministro de Relaciones Exteriores británico habló larga y detalladamente sobre las medidas que su Gobierno quisiera ver adoptadas. No repetiré lo que se dijo entonces, pero debo manifestar que ese es el método que, a juicio de la delegación de mi país, puede contribuir a solucionar los problemas, y esperamos que todas esas propuestas presentadas por tantos estadistas distinguidos reciban la consideración profunda e imparcial que merecen por parte de los que se hallan envueltos en la lucha de Viet-Nam.

151. Sin embargo, de las propuestas que actualmente consideramos parece desprenderse la existencia de algún objetivo más general en la mente de los que pidieron la inclusión de este tema. Tenemos ante nosotros dos proyectos de índole en general declaratoria. La delegación de mi país cree que, si hemos de adoptar tales declaraciones generales de principios, sólo deberíamos hacerlo después de reflexionar debidamente y después de examinar cuidadosamente los términos empleados. Se trata de documentos que pretenden exponer los principios estipulados en la Carta. Esta no es una empresa insignificante y no se la debería tratar con precipitación.

152. La importancia del principio que estipula que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza ha sido reconocida por el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, que lo ha tomado como el primero de los siete principios que ha de considerar. Esto plantea muchos problemas complejos; por ejemplo, para citar sólo uno, si el concepto de la fuerza se extiende más allá de la fuerza armada y de la fuerza ejercida por la violencia y la subversión, de manera que abarque las presiones políticas y económicas producidas en el curso de las relaciones políticas entre los Estados. Sobre ello hay opiniones profundamente divergentes. Luego está la cuestión del uso de la fuerza por parte de los Estados en ejercicio de su derecho inherente de defensa individual o colectiva. Todos estos asuntos se han venido examinando con mucho detenimiento en el Comité Especial.

153. Aquí nos hallamos ahora procurando llegar a un acuerdo, en el plazo de más o menos una semana, sobre una declaración de alcance sumamente vasto. Por razones que todos comprendemos, el debate ha debido ser severamente reducido. Apenas hace poco tuvimos el privilegio de ver la propuesta detallada de la delegación de Checoslovaquia [A/L.493 y Add.1 y 2]. Más recientemente aún, hemos visto la propuesta de Costa Rica y Estados Unidos [A/L.495], y quizá habrá otras delegaciones que, de haber habido más tiempo, hubiesen formulado sugerencias.

154. Mi delegación teme que, si ahora actuamos apresuradamente, terminaremos aprobando un

que con el tiempo resultará no ser satisfactorio, y que, lejos de incrementar el prestigio de las Naciones Unidas, lo perjudicará. También corremos el riesgo de debilitar y poner en tela de juicio la Carta misma. Creemos que este peligro aumentará en gran medida si nos dejamos influir por consideraciones e intereses políticos de corta duración, al procurar llegar al texto definitivo. Por cierto, ese no es el espíritu con el que se han de redactar documentos que tienden a ser declaratorios en cuanto a la Carta respecta.

155. Por lo tanto, mi delegación quisiera exhortar a que reflexionemos muy cuidadosamente antes de decidir la adopción de declaraciones de esa índole. Los principios de la Carta no se verán debilitados simplemente porque no los reafirmemos año tras año. Pueden sí resultar debilitados por declaraciones que no reflejen adecuadamente la amplia gama de opiniones de esta Organización. Solamente lo que cuente con un apoyo total y sin restricciones tendrá probabilidades de ser cumplido plenamente. La existencia de proyectos contradictorios demuestra que la declaración de principios capaz de atraer un apoyo completo y espontáneo no ha sido aún puesta a nuestra consideración, y a la luz de este hecho mi delegación establecerá su posición al terminar este debate.

156. Sr. ROSSIDES (Chipre) (traducido del inglés): El tema que tenemos ante nosotros es de vital importancia. Pide a la Asamblea General que considere la necesidad de observar dos principios cardinales de la Carta, a saber: la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la obligación de respetar el derecho de libre determinación de los pueblos. La violación de estos principios básicos es la causa primordial de la precaria situación mundial, que actualmente empeora rápidamente, y de los abrumadores problemas con que la humanidad se enfrenta hoy.

157. Las amenazadoras condiciones reinantes en Viet-Nam y en Asia sudoriental y los problemas pendientes de Africa y del Oriente Medio están relacionados directamente con la violación de estos dos principios cardinales.

158. Por consiguiente, es oportuno y apropiado discutir este tema con el fin de adoptar una declaración pertinente en el actual período de sesiones. La finalidad intrínseca debería ser recalcar la necesidad de una nueva dedicación a estos principios y revitalizar la Carta. Una nueva dedicación de esa naturaleza es necesaria en el momento en que el mundo se ve amenazado por un creciente desprecio de la Carta y por la violación de sus principios.

159. En los últimos años se ha hecho sentir la necesidad de contrarrestar estas tendencias de retroceso hacia el concepto de la fuerza, y el deseo de promover el imperio de la ley. En sus períodos de sesiones decimoséptimo y decimooctavo la Asamblea General aprobó resoluciones en virtud de las cuales se debía iniciar un estudio de los principios pertinentes de la Carta, y se estableció un Comité Especial para la codificación, interpretación y desarrollo progresivo de estos principios [resoluciones 1815 (XVII), 1966 (XVIII)].

160. Pese al valioso y útil trabajo realizado por el Comité Especial desde entonces, se ha progresado con suma lentitud. Mientras tanto, en los años subsiguientes, han aumentado aún más en varias partes del mundo los peligros suscitados por el uso de la fuerza y la intervención. La urgente necesidad de que las Naciones Unidas emprendan alguna acción encaminada a despertar el sentido del cumplimiento de los principios básicos de la Carta llevó el año pasado [resolución 2131 (XX)] a la adopción de la Declaración de la Asamblea General sobre la inadmisibilidad de la intervención de los Estados en los asuntos de otros Estados. También parece necesaria la adopción de un procedimiento similar con respecto a los dos principios que forman parte del tema que nos ocupa, sobre todo debido a que estos principios están estrechamente relacionados con el de la no intervención, acerca del cual se adoptó la Declaración de la Asamblea General el año pasado. En efecto, estos principios son los dos pilares sobre los que descansa el otro.

161. El primer principio, relacionado con la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, contenido en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, incorpora el cambio revolucionario introducido por la Carta en la conducta de las naciones y en el derecho internacional, principio que encierra la esencia misma de la Carta como un hito en el progreso de la humanidad.

162. Desde edades milenarias, siempre se ha aceptado el derecho de recurrir a la guerra como parte normal de la vida internacional. Se lo ha reconocido como atributo indispensable de la soberanía y legítimo derecho de todo Estado. Hasta se lo ha reglamentado mediante el derecho y las normas internacionales. En 1928 se renunció por primera vez a la guerra como instrumento de política merced al Pacto de París. Sin embargo, sólo mediante la Carta de las Naciones Unidas, y concretamente el párrafo 4 del Artículo 2, que se examina actualmente, quedan particularmente proscritos y prohibidos no sólo la guerra sino cualquier uso o amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales. El propio concepto de la fuerza como instrumento de política entre las naciones quedó así abolido. Este Artículo de la Carta y el principio que engendra quedan reconocidos en forma autorizada como norma imperativa de derecho internacional, como regla de jus cogens. Por consiguiente, en virtud del derecho internacional, este principio no admite acuerdo en contrario.

163. La Comisión de Derecho Internacional, al adoptar el artículo 50 del proyecto sobre el Derecho de los Tratados, decidió unánimemente que una norma tan absoluta de derecho no admitía acuerdo en contrario mediante ningún arreglo contractual [A/6309/Rev.1]. En consecuencia, los tratados que pretendan crear dentro de un Estado el derecho a hacer uso de la fuerza contra otro Estado son ab initio nulos porque van en menoscabo de la norma de derecho aludida.

164. Esta tesis se refleja también en el Artículo 103 de la Carta, cuyo efecto es invalidar los acuerdos internacionales cuando éstos entran en conflicto con las obligaciones básicas impuestas por la Carta.

165. Naturalmente, toda la estructura de las Naciones Unidas y los propósitos fundamentales de la Carta de impedir la guerra y mantener la paz quedarían totalmente anulados y perderían todo su significado si se permitiera jurídicamente a los Estados celebrar arreglos fuera de lo estipulado en la Carta y producir la guerra en el mundo, al hacer uso de la fuerza en violación de la Carta.

166. Las aclaraciones que de estos aspectos se hacen en la Carta y a través de la Comisión de Derecho Internacional tienen la más alta significación porque las formas más siniestras del uso de la fuerza, en violación de la Carta, serían justamente las perpetradas bajo una supuesta capa de legalidad derivada de un pretendido derecho adquirido en virtud de un tratado.

167. La estricta observancia de la prohibición del uso de la fuerza y el principio de la prohibición del uso de la fuerza son normas perentorias del derecho internacional y, por lo tanto, constituyen una exigencia imperativa de la Carta y del derecho internacional.

168. Es motivo de profunda preocupación que, dos decenios después del establecimiento de las Naciones Unidas, estemos todavía en un mundo donde reina una situación que casi llega a la anarquía, debido a la falta de respeto por los principios básicos de la Carta. Veamos cuál es la situación actual. En su preámbulo, la Carta declara que los pueblos de las Naciones Unidas se hallan resueltos "a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" y, con tal finalidad, a garantizar "que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común", "a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y "a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos". También declara la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas "a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad" y "a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos".

169. ¿Cuánto hemos avanzado en el cumplimiento de estos principios vitales de la Carta? El aumento gradual y progresivo de la carrera armamentista absorbe vastos recursos económicos del mundo para perfeccionar los medios de destrucción, en lugar de mejorar los medios de vida. Los gastos anuales en armamentos llegan casi a la cifra de 200.000 millones de dólares, en tanto que la suma gastada en ayuda económica para las naciones en desarrollo, para prestarles apoyo en su lucha contra el hambre, la enfermedad y la ignorancia, que afligen a casi a los dos tercios de la población del mundo, llega solamente a 6.000 millones de dólares. Esta cantidad permanece estacionaria, si en realidad no ha disminuido. En cambio, los gastos en armamento aumentan rápidamente. ¿Acaso esta situación mundial por sí misma no constituye una continua violación del espíritu mismo de la Carta enunciado en el preámbulo? ¿Y acaso no requiere una acción colectiva para invertir la creciente tendencia al uso de la fuerza, causa principal de la frenética carrera armamentista y de los diversos problemas que afectan actualmente al mundo?

170. Utilizar la mejor parte del esfuerzo humano en la inexorable preparación para la guerra, sabiendo perfectamente que, de llegar a ocurrir, sería una guerra de completo autoaniquilamiento, una guerra que, por lo tanto, nunca llegará a ocurrir o que, si llegara, sólo dejaría escombros, es el síntoma más asombroso del fracaso humano en cuanto a la cordura del pensamiento y de las acciones.

171. Todas las naciones que suscribieron la Carta se comprometieron solemnemente a acatar sus principios y a abandonar el uso de la fuerza en sus relaciones internacionales. La firma de ese histórico documento significaba genuinamente la apertura de una nueva era en la historia del hombre, la era de la razón para reemplazar a la de la fuerza como árbitro en las relaciones internacionales, era en que la seguridad nacional se buscaría progresivamente y se encontraría mediante la seguridad internacional en un mundo donde imperarían cada vez más la ley y el orden.

172. Han transcurrido 21 años desde entonces y no se ha hecho prácticamente nada para avanzar en esa dirección. No se ha realizado el empeño previsto por los autores de la Carta para fortalecer y desarrollar a las Naciones Unidas. Modos de pensar anticuados y políticas de fuerza se encuentran todavía entre nosotros. Sin embargo, las demandas implícitas en la Carta para que se efectúe un cambio y una adaptación a normas más elevadas en la conducta de las naciones son fundamentales y obligatorias. No podemos cumplir con la Carta a menos que se realice este cambio. Solamente admitiendo lo inevitable del cambio y comprendiendo sus repercusiones en los asuntos internacionales podemos esperar preservar los valores humanos y, por cierto, la vida humana en esta era atómica. Ese cambio, al parecer tan distante e inaccesible, debe llegar porque nos encontramos todavía en el período de transición entre la fuerza y la razón.

173. La consolidación actual de las posiciones de fuerza en todas partes dentro de un retorno aparente al anacronismo de la fuerza, que ha motivado que se presente este tema ante la Asamblea General, no es sino una fase pasajera en este proceso transitorio. No debemos olvidar que el concepto de la fuerza militar ha reinado en forma suprema en el mundo a través de los siglos y no habrá de renunciar a su dominio sin una resistencia obstinada, sin tomar una última posición desesperada.

174. Ahora estamos entrando en esta nueva fase. Será el período más crítico de la lid y la prueba más severa a que se haya enfrentado el hombre en su larga historia. No se conoce el resultado; sin embargo, creemos firmemente que no serán los elementos de la fuerza y de la muerte, sino los de la razón y la vida los que surgirán triunfantes en última instancia. Únicamente nos cabe esperar que surjan a tiempo, antes de que la inminente catástrofe nuclear cierre bruscamente este capítulo y con él toda la historia del hombre sobre la tierra.

175. En esta larga lucha por la supervivencia, cada nación, grande o pequeña, y cada individuo tiene la obligación de contribuir, aunque sea en forma mínima, a la causa común para que se abandone la fuerza en pro de la supervivencia humana.

176. Es menester darse plena cuenta de ciertos hechos que son nuevos para nuestro mundo. El primero es que, en nuestra era nuclear, las grandes Potencias no pueden ya considerar el uso de la fuerza entre sí, o contra otras naciones, como instrumento eficaz de política. En consecuencia, los superarmamentos ya no ofrecen los medios de lograr los objetivos deseados. Por el contrario, su existencia misma reprime el libre ejercicio de la política dentro del concepto de la fuerza. Este concepto de la fuerza es en sí mismo una reliquia del pasado y un obstáculo al progreso, la prosperidad y la paz de la humanidad.

177. La segunda consideración es que ninguna guerra, ni las de escaramuza, puede en esta era llegar a una conclusión satisfactoria, ni por cierto efectiva. Debido al peligro de la escalación nuclear, es menester frenar las guerras ya sea mediante la propia moderación o mediante la intervención colectiva de la comunidad mundial. Entonces, ¿qué objeto tiene seguir esa política de fuerza? Una política que trata de lograr objetivos mediante la guerra no es realista y se derrota a sí misma. Además, dentro de un mundo de íntima interdependencia ninguna nación puede seguir una política que vaya en detrimento de otras naciones y que sea contraria a los intereses básicos de la humanidad, sin ir principalmente contra sus propios intereses al actuar en esa forma. Por lo tanto, la nación que se abstiene de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, como lo impone la Carta, actúa esencialmente a favor de sus propios intereses nacionales y también a favor de los intereses de la comunidad mundial. Es cada vez más evidente que el uso de la fuerza militar no soluciona ningún problema ni representa ventaja alguna para quienes lo utilizan; por el contrario, empeora aún más la situación. Los problemas de nuestra época sólo se pueden resolver mediante la voluntad política de llegar a la comprensión internacional y al ejercicio de la razón basado en los principios de la Carta.

178. Me refiero ahora al otro principio del tema que se está discutiendo, el principio de la libre determinación. La libre determinación constituye el derecho inalienable del pueblo de un territorio para determinar el futuro de ese territorio en su totalidad. Es un principio imperativo que no se debe menospreciar, porque no puede haber estabilidad ni paz si en algún punto de la Tierra la voluntad del pueblo se encuentra en rebelión y si se violan continuamente el sentido de la justicia y de la libertad.

179. Si bien es cierto que desde la histórica declaración de la Asamblea General en 1960 contra el colonialismo ha habido un progreso considerable en cuanto al logro pacífico de la independencia por parte de los pueblos de muchos antiguos territorios coloniales, queda todavía mucho por hacer en África y en otras partes del mundo. Queda todavía el espectro del neocolonialismo en sus diversas manifestaciones. Para los pueblos de los territorios que continúan luchando por su derecho inalienable a la libre determinación, la declaración que se adopte sobre este tema representará un mensaje de esperanza y una demostración renovada de la preocupación de las Naciones Unidas por la realización plena de esos derechos. Las cuestiones relativas a la libre determinación no pueden resolverse parcialmente porque,

a menos que se consiga la libertad en todas partes, ésta en realidad no existe en ninguna parte. La libertad es indivisible y, como lo dijo el Presidente Kennedy poco antes de su muerte: "si un hombre es esclavo, ¿quiénes están libres?" Negar la libre determinación es también negar la paz, porque la paz y la libertad son conceptos indivisibles y realidades inseparables.

180. Una de las consecuencias más lamentables de la negación de la libre determinación es que trae políticas encaminadas a "dividir para reinar". Los problemas creados por la división artificial así establecida se perpetúan a menudo después de la independencia. Como resultado, la mayor parte de las cuestiones internacionales que ha debido considerar el Consejo de Seguridad tienen su origen en tales divisiones.

181. El caso de Chipre es tal vez el ejemplo más pertinente de la violación de los dos principios sometidos a discusión. Se violó el principio de la libre determinación por la negativa constante de ese derecho al pueblo chipriota. De los cincuenta y cuatro países que han logrado la independencia y han ingresado a la Organización desde el establecimiento de las Naciones Unidas, todos han conseguido el libre ejercicio de su derecho a la libre determinación, interna o externa, todos, con excepción de Chipre. En todos estos países la Constitución surgió de la voluntad popular expresada en asambleas constituyentes, en todos los casos, salvo en el de Chipre. En todos los países se respetó y aplicó plenamente la norma democrática del dominio de la mayoría excepto en Chipre. Las anomalías surgidas inevitablemente de tal situación han sido la causa primordial de todas las dificultades que experimenta la isla. El principio de la Carta que prohíbe que se recurra a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales se violaba también con respecto a Chipre con amenazas de invasión y con agresión efectiva contra la integridad territorial y la independencia política de la república recientemente establecida.

182. Al referirme a mi país, no lo he hecho con el propósito de formular críticas o recriminaciones, sino simplemente para proporcionar un ejemplo clásico de las violaciones de estos principios, y como ilustración de las consecuencias que acarrearán para la paz y la estabilidad del mundo. No podía dejar de presentar a la Asamblea General este claro e importante ejemplo de violación de los principios antes aludidos. Las soluciones pacíficas y duraderas de los problemas sólo pueden conseguirse volviendo a la Carta y adhiriéndose estrictamente a las normas de sus principios fundamentales. Por ello, una declaración de la Asamblea General que formule nuevamente y revitalice estos principios y que pida la observancia de los mismos es un paso apropiado y necesario en la coyuntura en que se encuentra la situación mundial en la hora actual.

183. Por consiguiente, la delegación de mi país apoya tal declaración y votará a favor de ella. Me reservo el derecho de formular posteriormente comentarios respecto a los proyectos de resolución, en caso necesario, en vista de que uno de estos proyectos de resolución apenas fue presentado hoy.

184. Sr. KLUSAK (República Socialista de Checoslovaquia) (traducido del ruso): Permítanme que en esta etapa del debate diga unas palabras acerca de las discusiones que tuvieron lugar en nuestras reuniones sobre la cuestión que se está examinando.

185. El hecho de que en esos debates se haya confirmado la importancia trascendental de los dos principios fundamentales de las relaciones entre los Estados y de la vida de los pueblos es sin duda un indicio significativo. Consideramos que se trata de un resultado sumamente valioso en el examen de esta cuestión.

186. La mayoría de los representantes han enfocado el problema percatándose de la urgencia e importancia que tiene precisamente en la situación que reina actualmente en el mundo.

187. Los debates han confirmado, ante todo, que la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza y el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación son los principios más importantes de la Carta y que constituyen la propia base de las relaciones pacíficas entre Estados y pueblos. Como lo indicó claramente el representante del Ecuador en la sesión celebrada el 14 de noviembre [1463a. sesión], esos principios están tan íntimamente relacionados que son inseparables.

188. En sus intervenciones, la mayoría de los oradores señaló el importantísimo hecho de que, a pesar de haber sido proclamados y generalmente reconocidos, esos dos principios no sólo no se respetan en la práctica sino que a menudo son violados.

189. Los debates han confirmado que a menudo se dan casos de amenaza o de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y que éstos constituyen un enorme peligro para la paz internacional. Ante semejante situación, la reacción natural es exigir que el principio de la prohibición del uso de la fuerza sea estrictamente observado por los Estados.

190. Como ejemplo se ha citado una serie de casos ocurridos últimamente en el sudeste de Asia, en Africa y en Latinoamérica, donde no sólo se ha amenazado y se amenaza con recurrir a la fuerza, sino que ha sido directamente empleada contra Estados independientes y soberanos. Se ha insistido particularmente en el hecho de que siguen existiendo territorios en los que por medio de la fuerza se impide activamente que los pueblos que padecen bajo el yugo colonial ejerzan su derecho a la libre determinación y logren la libertad, la independencia y la autonomía. A título de ejemplo se citaron sobre todo las luchas de los pueblos oprimidos de Africa, especialmente de Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur y de la República Sudafricana.

191. Al respecto es preciso subrayar el hecho de que en los debates se reafirmó también el principio de que todos los pueblos a quienes se impide por la fuerza que ejerzan su derecho a la libre determinación — a pesar de que éste ha sido reiteradamente confirmado por distintos órganos de la Asamblea General — tienen derecho a utilizar cualquier medio necesario para lograr su independencia y su libertad.

192. Esta breve reseña de las ideas generales expresadas por la abrumadora mayoría de los repre-

sentantes en los debates generales al examinarse esta cuestión, permite sacar la justificada conclusión de que no sólo el contenido del proyecto de resolución de las 14 Potencias, que figura en el documento A/L.493, corresponde enteramente a la situación actual sino que su presentación ha sido y sigue siendo sumamente oportuna y de gran actualidad.

193. Uno de los coautores del proyecto, el representante de la India, ha demostrado en forma convincente [1467a. sesión] — y nuestra delegación comparte enteramente su punto de vista — que esa resolución no es simplemente una repetición de los principios de la Carta, ya que brinda una nueva ocasión para examinar los obstáculos que surgen en la senda de la paz universal.

194. En la sesión de hoy durante las intervenciones del distinguido representante de Francia y de los representantes de varios otros países hemos oído palabras sumamente contundentes y elocuentes sobre la urgente necesidad de observar esos dos principios.

195. Si no se observa el principio de la prohibición del uso de la fuerza y no se respeta el del derecho de los pueblos a la libre determinación no se puede alcanzar la paz ni la seguridad internacionales; el hecho de subrayar ahora esos principios puede facilitar precisamente la consolidación de la paz y redundar en interés de todos los Estados.

196. Permítanme que en esta etapa de los debates me detenga brevemente sobre algunos aspectos de los documentos presentados. Ante todo, me referiré al proyecto de resolución (A/L.495), publicado hace dos días. Sus coautores, las delegaciones de Costa Rica y de los Estados Unidos de América, presentaron su proyecto en la sesión de ayer. No se puede pasar por alto el hecho de que este proyecto se refiere a los dos principios que son objeto de nuestro examen. Aunque en el preámbulo se repite textualmente el párrafo 2 del preámbulo del proyecto de resolución de las 14 Potencias, en el que se expresa honda preocupación ante la existencia de peligrosas situaciones que se deben al uso arbitrario de la fuerza en las relaciones internacionales, en la parte dispositiva se insta a los países a que renuncien a toda doctrina que propugne el uso de la fuerza en determinadas formas. Pero no se habla en él de la prohibición del uso de la fuerza y se pasan en silencio manifestaciones de uso arbitrario de la fuerza en las relaciones internacionales tales como los actos agresivos que ponen en peligro el futuro de la humanidad. Es significativo y causa honda preocupación el hecho de que los autores traten de dar a esta disposición un significado que no corresponde a la lucha de los pueblos en pro de su libertad y su independencia.

197. Seguidamente, los autores del proyecto de resolución nos proponen que renunciemos a tratar de confirmar el principio de la libre determinación y expresar nuestro apoyo a la lucha heroica de los pueblos contra el dominio colonial. Esto se hace en un momento en que precisamente en la Asamblea General se ha demostrado sin lugar a dudas que — cito la resolución 2105 (XX) — "...la persistencia del régimen colonial y de la práctica del apartheid, así como de todas las formas de discriminación ra-

cial, constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y un crimen contra la humanidad^{9/}.

198. Al mismo tiempo, creo que es necesario recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido también la legitimidad de la lucha de los pueblos, que todavía se encuentran bajo dominio colonial, por su derecho a la libre determinación y a la independencia. En particular, recordaré el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 2105 (XX) de la Asamblea General.

199. Quisiera mencionar también el hecho de que en distintas ocasiones la Asamblea General ha sido testigo del afán de impedir la aprobación de resoluciones encaminadas a apoyar los movimientos de liberación de los pueblos coloniales. En consecuencia, las tentativas que se hacen hoy en este sentido no son únicas.

200. Hoy se ha distribuido también un proyecto de resolución relativo a la cuestión que se examina, que figura en el documento A/L.498, presentado conjuntamente por Canadá, Chile, Dinamarca, Islandia, Italia, Japón, Madagascar y Noruega. En ese proyecto de resolución las delegaciones de estos países piden que en el presente período de sesiones la cuestión de la necesidad de observar estrictamente la prohibición de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación se remita al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

201. En realidad esas delegaciones quieren lograr que la Asamblea General renuncie a su obligación de sacar de los debates celebrados las conclusiones necesarias en cuanto al fondo de la cuestión, y que renuncie asimismo a pedir a los Estados Miembros que respeten los principios de la Carta en interés del mantenimiento de la paz y de la coexistencia pacífica.

202. La delegación de Checoslovaquia no puede por menos de expresar sorpresa con respecto al método que utilizan los autores del proyecto de resolución presentado para pedir que se ponga fin al examen de la cuestión que figura en el programa del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General como cuestión urgente e importante.

203. Como indiqué antes todos nuestros debates han confirmado claramente el carácter urgente de la cuestión y su gran actualidad en vista de la situación existente. El insistir ahora en que esta cuestión se remita a otro órgano para un examen ulterior no es sino una maniobra dilatoria, cuyo objetivo consiste en darle carpetazo, como suele decirse, e impedir que la Asamblea General termine su examen.

204. Todo el contenido del proyecto de resolución presentado es, desde este punto de vista, sumamente ilógico y contradictorio. En el preámbulo se subraya que debido al uso arbitrario de la fuerza en las relaciones internacionales existen en el mundo situaciones peligrosas que constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad y con este motivo se expresa

honda preocupación, así como también por el hecho de que hasta ahora no se haya aplicado plenamente el principio de la libre determinación de los pueblos dependientes, tal como se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas, y se dice que es imperativo que el principio de la prohibición de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza y el de la libre determinación de los pueblos dependientes sean observados y respetados, pero de pronto, al final, todos estos argumentos se confunden y debilitan por el texto siguiente en la parte dispositiva, que se transforma en una simple decisión de procedimiento, que privaría a la Asamblea General de la posibilidad de expresar su posición con respecto al fondo de la cuestión.

205. Por su carácter importante y urgente esta cuestión no puede ser remitida a ningún otro órgano. Como han subrayado ya varias delegaciones, y también el representante de Somalia que acaba de hacer uso de la palabra, nuestra misión consiste en pronunciarnos claramente ante la Asamblea General y adoptar una actitud resuelta respecto al uso ilegal de la fuerza en las relaciones internacionales y a la absoluta necesidad de poner fin a una política en virtud de la cual se mantiene en situación colonial a decenas de millones de personas y se utiliza a la fuerza armada y otros medios de violencia contra los movimientos de liberación nacional.

206. La cuestión que examinamos y el proyecto de resolución presentado al respecto no tienen ni tienen por objetivo duplicar o sustituir la labor que viene realizando desde 1952 la Comisión Jurídica de la Asamblea General en la esfera de la codificación y del desarrollo progresivo de los principios jurídicos de la coexistencia pacífica. El objetivo de la cuestión que examinamos, como se ha subrayado reiteradamente durante los debates, consiste en recordar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas las obligaciones que les incumben en virtud del principio de la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza y del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y en pedirles que se abstengan de todo acto que esté en contradicción con los principios fundamentales de la Carta.

207. El identificar la cuestión que estamos examinando con la de las relaciones de amistad entre los Estados, que examina la Sexta Comisión, equivaldría a reducir a la nada su esencia y su significado. Incluso el representante de los Estados Unidos declaró en la Mesa de la Asamblea [163a. sesión, tema 6], durante el debate sobre la inclusión de este tema en el programa de las sesiones plenarias de la Asamblea General, que esa cuestión "no debía confundirse con el tema relacionado con los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta, que debiera seguir discutiendo la Sexta Comisión desde el punto de vista de su contenido jurídico"^{10/} [A/BUR/SR.163].

208. Por lo que acabo de exponer, es evidente que, en aras de la eficacia de la labor de nuestro período de sesiones y para que la Asamblea General pueda proteger por todos los medios los principios elemen-

^{9/} Citado en inglés por el orador.

^{10/} Citado en inglés por el orador.

tales de la Carta y salvaguardar la paz universal, la delegación de Checoslovaquia no puede aceptar los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/L.495 y A/L.498.

209. Repito nuevamente que la cuestión incluida, a solicitud de la delegación de Checoslovaquia, en el programa del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, lo mismo que el proyecto de declaración presentado y apoyado por varias otras delegaciones, han sido motivados exclusivamente por los objetivos constructivos de defender la Carta y tratar de cambiar el curso desfavorable de las relaciones internacionales.

210. Nos guía un solo objetivo, el de poner en práctica consecuentemente los principios de la Carta de las Naciones Unidas y hacer todo lo posible para que la Organización pueda realizar eficazmente su misión fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esta posición y estos motivos se ajustan plenamente al proyecto de resolución de las catorce delegaciones.

211. Ese proyecto de resolución está destinado a ser un documento de gran importancia política, en el que la Asamblea General señalaría la necesidad vital de observar estrictamente la prohibición del uso de las fuerzas en las relaciones internacionales y el derecho de los pueblos a la libre determinación. Si no se quiere que este período de sesiones se reduzca a ser una especie de registro pasivo de acontecimientos, esa medida no sólo es oportuna, sino también indispensable. La política tendiente a hacer maniobras dilatorias y de pasar por alto las medidas que impone la gravedad de la situación, no puede aumentar el prestigio de nuestra Organización ni favorecer la causa de la paz universal.

212. El proyecto de resolución A/L.493 y Add.1 y 2, como documento político inspirado por las consideraciones antes expuestas, es consecuencia directa de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General con el fin de cumplir más eficazmente los objetivos de la Carta. Esto se refiere tanto a la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales como a la aplicación del principio de la libre determinación de los pueblos. No se persigue el objetivo de exponer en él todos los aspectos jurídicos ni determinar todos los componentes de los principios mencionados. Su objetivo consiste en recordar los principales postulados, cuyo respeto es indispensable para que los principios de la Carta puedan ejercer mayor influencia en la política de los Estados y ocupar el lugar que les corresponde en las relaciones internacionales.

213. La delegación de Checoslovaquia, junto con todos los coautores de la declaración, trabajó en preparar este documento desde el principio discutiendo con toda sinceridad y cooperando con numerosas delegaciones en la Asamblea General. Gracias a eso, ese proyecto de resolución refleja la opinión y los intereses de los pueblos de todas las regiones del mundo. Estamos seguros de que los objetivos perseguidos por los autores de la declaración de los catorce países serán comprendidos y apreciados por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

214. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tienen la palabra los representantes que han pedido se les permita ejercer su derecho de respuesta.

215. Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): En la mañana de hoy el representante de Colombia repitió, en su intervención en este debate, las posiciones ya conocidas y expresadas el día de ayer [1467a. sesión] por el representante de los Estados Unidos de América. Esta mañana escuchamos los mismos argumentos norteamericanos para tratar de justificar la agresión contra el pueblo vietnamita. Escuchamos también los mismos alegatos a favor de las llamadas negociaciones de paz en Viet-Nam que, como es sabido, y los hechos lo demuestran, sólo encubren los propósitos de ampliar la guerra agresiva en aquella región. Escuchamos también la oposición del aludido representante al proyecto de resolución [A/L.493 y Add.1 y 2] presentado por la República Socialista Checoslovaca y otros trece Estados Miembros, y desde luego también su apoyo al proyecto de resolución presentado ayer por los Estados Unidos [A/L.495]. Y, finalmente, escuchamos también la repetición de sus ya expresos ataques a la Conferencia Tricontinental celebrada en La Habana ¹¹/.

216. Insistimos una vez más en que detrás de estas maniobras sólo se oculta el deseo de justificar el empleo de la fuerza, de la política agresiva, por parte del imperialismo, contra los pueblos pequeños, al tiempo que se trata de negar también el derecho inalienable e irrestricto de los pueblos a luchar por todos los medios por su independencia y soberanía, por la liquidación del yugo colonial y en defensa de su integridad y libre determinación frente a las agresiones y maquinaciones del imperialismo.

217. El representante de Colombia habló y actuó — repito — exactamente igual que ayer hiciera el representante norteamericano. Esa actitud de obsecuencia y servilismo, característica de una oligarquía decrepita, no es nueva. Lo prueba el hecho de que hace ya siglo y medio el Libertador Simón Bolívar condenó a quienes en nuestras tierras servían de instrumento al entonces naciente imperio norteamericano con palabras que tienen hoy plena validez.

218. Dejemos que sea Bolívar, el Libertador de Colombia y de una gran parte de nuestras repúblicas, quien responda al señor representante de la oligarquía colombiana. Citaré para ello una carta del Libertador del 21 de octubre de 1825, donde decía textualmente lo siguiente:

"Nunca me he atrevido a decir a usted lo que pensaba de sus mensajes, que yo conozco muy bien que son perfectos, pero que no me gustan, porque se parecen a los del Presidente de los regatones americanos. Aborrezco a esa canalla de tal modo, que no quisiera que se dijera que un colombiano hacía nada como ellos."

219. Así termina la cita, y la réplica.

220. Sr. ERALP (Turquía) (traducido del inglés): Hemos llegado al final del examen de uno de los principios fundamentales de la Carta que todos tra-

¹¹/ Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina, celebrada en La Habana del 3 al 14 de enero de 1966.

tamos de confirmar y consolidar en esta Asamblea. A todos nos interesa preservar los principios que constituyen los principales baluartes de las naciones pequeñas del mundo contra las doctrinas pasadas de moda de expansionismo y agrandamiento territorial. Por lo tanto, resulta mucho más lamentable que una discusión de estos principios fundamentales haya sido explotada para fomentar esas doctrinas censurables y pasadas de moda.

221. Y, sin embargo, eso fue precisamente lo que trató de hacer esta tarde, de manera indirecta e implícita, el señor Rossides, de Chipre. Ha traído una vez más ante esta Asamblea, ahora con el pretexto de ilustrar los principios en discusión, una cuestión que no figura en nuestro programa, que la Asamblea ha debatido ya extensamente en el pasado y respecto a la cual ya ha expresado su opinión y que en este momento es objeto de delicadas y serenas discusiones entre las partes interesadas para encontrar una solución pacífica aceptable para todos dentro de los principios de la Carta.

222. Era demasiado esperar que el señor Rossides dejase pasar la ocasión de repetir las mismas tergiversaciones respecto a los habitantes de Chipre, que ya han ejercido su derecho a la libre determinación al optar por independizarse, y que ahora son objeto de presión para que abandonen su independencia y se conviertan en parte de otro país. También era demasiado esperar que no reiteraría, al menos por referencia indirecta, las acusaciones infundadas y ya desmentidas de que hay intenciones de dividir a Chipre.

223. El ejemplo de Chipre estuvo mal elegido para este debate. Esta Asamblea sabe ya perfectamente que lo que realmente está en juego en la cuestión de Chipre es la lucha de uno de sus pueblos contra el intento del otro de arrastrarlo por la fuerza al gobierno colonial, contra su voluntad. Un extracto de una declaración hecha hace sólo 8 días, el 9 de noviembre, por el Presidente de la República de Chipre, ilustra bien lo que acabo de decir. Mientras celebraba una ceremonia religiosa en la Isla de Creta, declaró:

"Vivimos para Grecia y luchamos por Grecia."

No para Chipre, adviértase; no para la independencia de su propia República. Repito la cita:

"Vivimos para Grecia y luchamos por Grecia. Nuestro único deseo constante es la enosis."

224. En el ejercicio de mi derecho de réplica, y para dejar constancia de la verdad una vez más, me he visto obligado a hacer esta breve intervención, con perfecta conciencia de que nada de lo que dijo el señor Rossides sobre la cuestión de Chipre puede aportar contribución alguna a este debate, que se ha desenvuelto en un nivel elevado. Sus observaciones sobre esa cuestión han sido tendenciosas y destinadas a inducir a error. Nada que yo pueda decir en respuesta puede restaurar el nivel del debate.

225. En cuanto al efecto adverso que este altercado inútil pueda tener en los penosos esfuerzos que se están realizando para encontrar una solución pacífica al problema de Chipre, la responsabilidad recae enteramente sobre el señor Rossides.

226. Sr. ROSSIDES (Chipre) (traducido del inglés): El hecho de que el representante de Turquía no haya podido evitar decir que esta cuestión ha sido discutida aquí y que esta Asamblea ha expresado su criterio sobre ella mediante una resolución, es reafirmación suficiente de lo que he manifestado. La resolución [2077 (XX)] reafirma:

"...que la República de Chipre, como Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, tiene, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, derecho a disfrutar y debe disfrutar de plena soberanía y completa independencia sin ninguna intervención o injerencia extranjera."

227. Resulta obvio que hay implícito un obstáculo para la completa independencia de Chipre, que existía injerencia, lo que hizo necesaria esta resolución.

228. Yo no deseaba entrar en esta materia con mi declaración, pero el representante de Turquía ha preferido suscitarla. Sin mencionar Turquía en absoluto, mencioné el ejemplo de Chipre. Por supuesto, cuando dije que existía violencia y amenaza de invasión contra Chipre, el que era culpable de ello se dió por ofendido. Si Turquía no fuera culpable de tales actos, no se habría ofendido.

229. La Asamblea conoce los hechos perfectamente bien. Puse el ejemplo de Chipre solamente para ilustrar el significado, los efectos y las consecuencias de las violaciones de la Carta ocurridas en el caso de Chipre.

230. Como todo el mundo sabe, la cuestión de la enosis, a la que se refirió el representante de Turquía, no es una cuestión de anexión, ni de colonialismo sino de ejercicio del derecho de libre determinación. Al pueblo de Chipre, y a nadie más, le corresponde decidir lo que desea para su futuro. Esto está perfectamente de acuerdo con la Carta y también con los principios de la resolución 1514 (XV) sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General en 1960.

El Sr. Pazhwak (Afganistán) vuelve a ocupar la Presidencia.

231. Sr. SOURDIS (Colombia): Al representante de Cuba no le agradó el discurso que en nombre de la delegación de Colombia pronuncié esta mañana. Creo que esto no tiene por qué extrañarle a la Asamblea General, pues dada la posición que esa delegación mantiene frente a mi país es explicable que no le agrade un discurso de un representante de Colombia.

232. Yo he fijado la política de mi país — que es una democracia representativa consultada con el pueblo — de acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno. Si solamente se tratara de esto, tal vez no valdría la pena ejercer el derecho de réplica. Pero el representante de Cuba creyó oportuno emplear dos términos que creo que no guardan una estrecha relación con el estilo elevado que ha predominado y que predomina en esta Asamblea General, por lo que yo — muy respetuoso pero muy firme — me siento en el deber de rechazar con toda energía.

TEMA 26 DEL PROGRAMA

La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/6509)

233. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Paquistán, en ejercicio de su derecho de réplica.

234. Sr. Amjad ALI (Paquistán) (traducido del inglés): Habíamos esperado que el hecho de que Paquistán patrocinara uno de los proyectos de resolución sobre este tema no podría, prescindiendo de sus méritos, ganarle la oposición de la delegación de la India. No deseo entrar en discusiones con el representante de la India en este momento. Pero, en respuesta a los puntos que él y el representante de Yugoslavia suscitaron, permítaseme aclarar brevemente lo siguiente:

235. Primero, es cierto que, en discusiones extraoficiales, se nos sugirieron algunos cambios en el proyecto de resolución. Los encontramos inaceptables en el contexto de este proyecto de resolución, porque cambiarían totalmente su carácter. Pero eso no significa que fuéramos hostiles a los principios implícitos en esas sugerencias. En el contexto de una resolución diferente, los habríamos hecho nuestros de buen grado. No nos opusimos a la resolución 2028 (XX). En esta resolución hemos recordado todas las resoluciones previas, incluso la 2028 (XX). Votamos por la otra resolución que, en su párrafo 1 de la parte dispositiva, reafirma la resolución 2028 (XX). Pero, con toda franqueza, la resolución 2028 (XX) no es una escritura, cuya invocación es necesaria para consagrar cualquier texto sobre desarme o no proliferación. Cada resolución tiene su propia esfera y su propio alcance. No podemos mezclar una con la otra.

236. Segundo, se dice que esta resolución no es equilibrada. Esto es injusto porque, en el cuarto párrafo del preámbulo, la resolución dice claramente que la prevención de una mayor proliferación de las armas nucleares es asunto de la máxima prioridad que requiere la incesante atención de las Potencias que poseen armas nucleares y de las que no las poseen. ¿Por qué confundir el significado de esta expresión "mayor proliferación"? Es obvio que la misma incluye cualquier incremento en los arsenales nucleares existentes. Nadie discute que la proliferación, en el sentido de aumento de las armas nucleares en manos de las Potencias que las poseen, no sea un peligro para la humanidad. Pero no sería en absoluto realista sostener que este peligro es de carácter idéntico al que existiría si emergieran otras Potencias con armas nucleares. ¿Puede persuadirse a alguien a creer que otra explosión subterránea en los Estados Unidos o en la Unión Soviética altera la situación del globo tanto como lo haría la detonación de un artefacto realizada por Sudáfrica, India, Israel, o, incluso, Paquistán?

237. Tercero, en lo que se refiere a los temas propuestos a la Conferencia para su examen, hemos dicho repetidamente que esta lista no es exhaustiva. Nadie desearía excluir la discusión de puntos que están lógicamente relacionados con razones de segu-

ridad, de cooperación para prevenir la proliferación y del uso pacífico de la tecnología nuclear. Las cuestiones de una amplia proscripción de los ensayos, las zonas desnuclearizadas, se tratan inmediatamente en un examen amplio de las cuestiones a que se refiere el párrafo 1 de la parte dispositiva.

238. Cuarto, en cuanto a las cuestiones suscitadas con referencia al párrafo 2 de la parte dispositiva, no deseo prejuzgar ni anticiparme a su examen por el Comité Preparatorio.

239. Quinto, el representante de Yugoslavia ha señalado nuevamente a nuestra atención otras medidas de desarme nuclear que son de la mayor urgencia. No estamos en desacuerdo con esas opiniones, pero creemos que el primer paso es prevenir la difusión de las armas nucleares. Esto es, ante todo, una cuestión que atañe a la conferencia de Potencias que no poseen armas nucleares.

240. En nombre de los patrocinadores, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a las delegaciones que han apoyado nuestra resolución.

241. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de la India, en ejercicio de su derecho de réplica.

242. Sr. MISHRA (India) (traducido del inglés): La hora es muy avanzada, y trataré de ser lo más breve que sea posible.

243. Tenemos, en esta Asamblea, una tradición de libertad de palabra, y esa tradición es tan bien respetada que no quise interrumpir al representante de Paquistán mientras hablaba, pero desearía saber por qué el representante de Paquistán ejerció su derecho de réplica con referencia a la delegación de la India. Ni siquiera mencionamos el nombre de Paquistán en nuestra intervención anterior. Es cierto que Paquistán fue coautor del proyecto de resolución en la Primera Comisión, pero, una vez que ésta aprueba un proyecto de resolución y lo recomienda a la Asamblea General, deja de haber coautores.

244. En su última intervención, el representante de Paquistán dijo o sugirió que la India había votado en contra del proyecto de resolución porque Paquistán lo había patrocinado. Deseo asegurar a la Asamblea que esa no es la razón. En la Primera Comisión rendimos homenaje a la sinceridad de Paquistán al presentar la idea. Se trata de una cuestión de principio, y ese es el principio que hemos defendido hoy al votar en contra del proyecto de resolución tal como fue recomendado por la Primera Comisión. Hay muchos proyectos de resolución copatrocinados por Paquistán en la Asamblea y en las Comisiones y por los cuales votamos, y en un futuro cercano hemos de votar a favor de algunos otros. Ruego al representante de Paquistán que comprenda que nuestra oposición a su proyecto, tal como lo recomendó la Primera Comisión, no se debió al hecho de que Paquistán fuera coautor.

245. No quise interrumpir al representante de Paquistán mientras estaba ejerciendo supuestamente su derecho de réplica en lo que respecta a la India. Ahora tengo derecho de réplica. Podría continuar extendiéndome sobre esta materia, pero no lo haré. Primero, a diferencia de la delegación de Paquistán,

no creemos que esto sea una cuestión de diferencias entre la India y Paquistán. Segundo, las cuestiones son muy claras y ha quedado constancia de ellas. Tercero, como lo prometí, deseo ser breve, y en todo caso, la hora es avanzada.

246. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La declaración que acaba de hacer el representante de la India con respecto a la declaración del representante de Paquistán podría interpretarse en el sentido de que se le concedió la palabra al representante de Paquistán en un momento en que no debía habersele concedido. Esto me obliga a aclarar la situación para el representante de la India, diciéndole que, personalmente, no creo que tuviese el propósito de que se le interpretara de esa manera. Yo deseo destacar esto. Sin embargo, si él o cualquier otro representante ha de interpretar la declaración de esa manera, debe quedar bien claro que el representante de Paquistán quiso hacer una declaración acerca de otra que se había hecho en la Asamblea General; en ese momento, yo le pedí que no lo hiciera, porque, como dije, estaba más cerca de un derecho de réplica que de una explicación de voto, y él tuvo la amabilidad de acceder a mi solicitud. Entonces le dije que podría hacer uso de la palabra al final de esta sesión.

247. En la declaración que acaba de hacer, como los Miembros lo han oído, el representante de Paquistán no se refirió solamente a la declaración de la India. Si recuerdo correctamente sus palabras — estoy seguro de que están registradas — dijo que encontraba necesario aclarar ciertas cosas, y no mencionó a una delegación sola, sino también a otra. Creo que tenía derecho a formular esa declaración, tal como lo tenía el representante de la India para hacer otra, como ya lo ha hecho.

248. Tiene la palabra el representante de la India, que desea referirse a un punto de aclaración.

249. Sr. MISHRA (India) (traducido del inglés): Señor Presidente, gracias por concederme la palabra en este momento. Por supuesto que no quise dar a entender que usted había concedido impropriadamente el derecho de réplica al representante de Paquistán.

Por supuesto que esa no fue mi intención. Sin embargo, digo que una delegación que desee ejercer su derecho de réplica debe, al menos, presentar ciertas razones para hacerlo. La India no había mencionado el nombre de Paquistán en su intervención anterior de esta tarde — no hubo ni una sola referencia a Paquistán —, pero la delegación de Paquistán comenzó su última declaración dando a entender que la India se había opuesto a la resolución por ser Paquistán coautor de la misma. A eso era a lo que yo me refería.

250. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Agradezco al representante de la India la aclaración que ha dado.

251. Se ha agotado la lista de oradores para el debate general del tema 92 y la de los que desean ejercer el derecho de réplica. Deseo agradecer sinceramente a los miembros de la Asamblea General su cooperación y paciencia al tratar los temas de nuestro orden del día de esta mañana y de esta tarde. Esta mañana dije que esperaba que con la cooperación de los miembros podríamos tratar todos los temas de nuestro recargado programa. Hemos podido hacerlo solamente gracias a esa cooperación.

252. Deseo informarles que por una serie de reuniones celebradas con miembros de la Asamblea General entiendo que se están llevando a cabo ciertas consultas para tratar de llegar a un proyecto de resolución que sea una solución conciliatoria sobre el tema 92. A fin de dar tiempo para esas consultas y en la esperanza de que, después de este constructivo debate sobre este importante tema, lleguemos a un resultado positivo, he accedido a cancelar la sesión que estaba prevista para esta noche y a continuar el examen de este tema en una sesión plenaria que se anunciará en el Diario. Como existe la posibilidad de que se llegue a un proyecto de resolución de transacción, los representantes inscritos en la lista para explicar su voto tendrán la oportunidad de hacerlo cuando votemos el texto o los textos finales presentados a la Asamblea.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.